


REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. JULIO 2014

# Migrar, un derecho en construcción



**NÚMERO 7, AÑO XII, JULIO 2014**

Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal



**Créditos de imágenes:**
José Luis Manzo/Archivo cdms.
Edu Ponces, Eduardo Soteras y Toni Arnau/Ruido Photo.
Alejandro Cuevas, Antonio Vázquez, Sonia Blanquel y Ernesto Gómez/cdhdf.

**Fotografía de portada:**
Cortesía Edu Ponces/Ruido Photo.

**Suscripciones y distribución:**
Sonia Ruth Pérez Vega
Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la cdhdf.

*Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.*



*Dfensor*, revista de derechos humanos, año xii número 7, julio de 2014, es el órgano oficial de difusión mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la cdhdf. Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cdhdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2011-091210254100-102. issn: 2007-7513. Número de Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15762. Permiso Sepomex núm. PP09-1508. Impresa por: Grupo Reflexio, Pilares 25-9, col. Del Valle, del. Benito Juárez, 03100 México, D. F. Este número se terminó de imprimir en julio de 2014 con un tiraje de 3 500 ejemplares.
















# Contenido

# Migrar, un derecho en construcción

EDITORIAL

La migración es un fenómeno tan antiguo como la humanidad. Incluso actualmente se les reconoce a las personas migrantes una amplia gama de derechos a nivel internacional y se debate sobre el reconocimiento de un derecho fundamental a migrar; sin embargo, las dinámicas propias de los Estados se han enfocado en restringir y controlar este fenómeno.

Hoy en día, y específicamente en el corredor migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos, las razones para migrar oscilan entre la búsqueda de mejores posibilidades de desarrollo del proyecto de vida hasta la propia preservación de ésta. Dicho corredor es uno de los más importantes, tanto por la cantidad de personas que lo utilizan –13 millones nacidas en México y poco más de tres millones provenientes de Centroamérica que radican en Estados Unidos– como por la derrama económica que genera. De acuerdo con los reportes del Banco de México, en el país las remesas han sido históricamente una importante fuente de ingresos a nivel nacional y han llegado a ubicarse sólo después de las exportaciones de petróleo.

A pesar de los beneficios económicos que trae consigo la migración y de la existencia de un marco internacional que protege los derechos de las personas migrantes, los países de origen, tránsito y destino en la región han endurecido las restricciones migratorias con base en argumentos de seguridad nacional; esto ha provocado un verdadero estado de emergencia o crisis humanitaria al aumentar los riesgos que enfrentan las personas migrantes, los cuales generalmente se traducen en violaciones a sus derechos humanos. Esta circunstancia la experimentan de manera desproporcionada los grupos más vulnerables de la población como son niñas, niños y adolescentes no acompañados, y mujeres. Su condición es aprovechada por la delincuencia organizada e incluso por algunas autoridades para violentar sus derechos.

Ante esta situación la característica transnacional de la migración también rompe con muchos de los esquemas de protección y garantía de derechos humanos que históricamente se han conceptualizado a partir de la territorialidad

de un Estado. Por lo tanto, avanzar en el reconocimiento de la migración como un derecho humano implica realizar una serie de cambios estructurales en las políticas de la región en este sentido.

En este entorno complejo, y con el objetivo de atender desde un contexto institucional especializado la emergencia derivada de las violaciones a los derechos de las personas migrantes se creó el proyecto Red DH Migrantes con el apoyo financiero de la Unión Europea y la supervisión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Esta red de carácter transnacional –en la que participan México, El Salvador, Guatemala y Honduras– busca el fortalecimiento de los organismos públicos de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

Además, como parte del esfuerzo por visibilizar la necesidad de crear un corredor humanitario que atienda a las y los migrantes que transitan por la ciudad de México, y que en especial se garantice la protección a sus derechos humanos, la CDHDF, organizaciones de la sociedad civil y autoridades del Distrito Federal han recibido en lo que va del año dos caravanas de personas migrantes, a las cuales se les proporcionó refugio, alimento, atención médica y orientación jurídica.

El objetivo del presente número de la revista *Dfensor* es analizar y reflexionar, por una parte, sobre las condiciones de las personas migrantes en su trayecto a Estados Unidos; y por la otra, sobre el trabajo realizado por organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil que buscan dar soluciones para respetar y garantizar los derechos humanos de este grupo de población, sobre todo al visibilizar el impacto positivo que tiene el trabajo de la Red DH Migrantes. En tal sentido, queremos presentar las voces de quienes integran esta red y han atendido de forma adecuada diversos casos de personas migrantes lo que puede ser considerado como buenas prácticas. El hilo conductor que orienta este número se relaciona con el avance en el entendimiento de la migración como un derecho humano. D

# Migración y derechos humanos: un vínculo necesario

Carolina Jiménez*

*El hombre no es un árbol…*
*carece de raíces*
*tiene pies*
*camina.*[1]

* Doctora en Relaciones Internacionales por la Universidad de Waseda, Japón. Fue oficial de programas del Open Society Foundations donde coordinó el trabajo de migración para el Programa de América Latina y la Iniciativa Internacional de Migración, y actualmente es coordinadora regional de la Red DH Migrantes.

La migración ha caracterizado desde siempre la historia de la humanidad, pues a través de ella se han ido modificando las sociedades y los aspectos políticos, económicos y sociales de éstas. Es necesario por ello que se reconozca su valor al adecuar políticas públicas, mecanismos y procesos que respeten los derechos de quienes migran y les garanticen un trayecto seguro rumbo a sus lugares de destino. Al respecto, la autora enfatiza la importante labor que realizan en esta materia las iniciativas conjuntas de la sociedad civil, los OPDH y entidades gubernamentales, como es el caso de la Red DH Migrantes.

**La migración internacional en contexto: una realidad fundamentalmente humana**

Los seres humanos nos hemos desplazado de un territorio geográfico a otro desde el inicio de los tiempos. Una buena parte de la historia de las civilizaciones está construida a partir de los flujos de personas, grupos y comunidades que en un principio se trasladaron de un lugar a otro en búsqueda de protección ante climas severos y para poder mejorar el pastoreo y la caza. Posteriormente fundaron asentamientos y nuevos pueblos que cimentaron lo que hoy conocemos como las ciudades modernas.

Estos movimientos trajeron consigo nuevas formas de vida social –lengua, costumbres, uso de la tecnología, etc.– que han ido moldeando una amalgama sociocultural y económica distinta en cada época de la historia de la humanidad. La modernidad, a través de la creación del Estado-nación, agregó un elemento importante a la migración: el concepto de fronteras y el eventual surgimiento de nacionalismos que siglos después desembocarían en guerras mundiales. Los conflictos bélicos también impactarían al fenómeno de la movilidad humana mediante el reconocimiento y la adaptación del derecho internacional a las distintas modalidades de movimiento de personas a través de las fronteras; al distinguir entre los desplazamientos forzados y los movimientos voluntarios; y dar origen o redefinir figuras como el refugio, la protección a migrantes y desplazados internos, y la categorización de grupos vulnerables.

Lo anterior no pretende ser un recuento de la historia de la migración –lo cual escapa al objetivo de estas líneas– sino una antesala a la complejidad que vivimos en nuestros días. La globalización ha traído cambios importantes en los flujos migratorios con la aceleración de todas las transacciones económicas, culturales y sociales a nivel *translocal* y transnacional, y la reconfiguración de espacios geográficos; ellos obedecen a la dinámica de celeridad y a una economía global caracterizada por la multiplicidad de formas de producción y de intercambio de bienes y servicios.

Los últimos datos ofrecidos por las Naciones Unidas revelan que el número de personas migrantes internacionales en el mundo ha alcanzado los 232 millones, lo que representa 3.2% de la población mundial y refleja un incremento de 57 millones de personas respecto de lo reportado en 2000.[2] En este contexto, el corredor México-Estados Unidos destaca como el "corredor migratorio más grande del mundo" con más de 13 millones de mexicanas y mexicanos viviendo en Estados Unidos. A esto debe agregarse el sustancial incremento de población centroamericana residiendo en aquel país, la cual se ha triplicado en dos décadas al pasar de 1 134 000 personas migrantes en 1990 a 3 052 500 en 2010.[3]

Esta realidad migratoria regional no se limita exclusivamente a una migración mexico-centroamericana hacia Estados Unidos sino que también se vive intrarregionalmente en Centroamérica, en México como país de destino y en las dinámicas de retorno –forzado y voluntario– de las y los ciudadanos a sus países de origen. Estos flujos migratorios han traído importantes beneficios a todos los países involucrados. Las remesas –usualmente uno de los beneficios *más visibles* de la migración– representan una importante fuente de ingresos para los países receptores; desde Estados Unidos, los centroamericanos envían más de ocho mil millones de dólares, además de consumir *productos nostálgicos* que representan un aproximado de dos mil millones en comercio internacional.[4] Si bien estas cifras no necesariamente se traducen en altos niveles de desarrollo socioeconómico, diversos analistas subrayan que ellas esconden un potencial inmenso que debe ser aprovechado por los países que reciben remesas.[5] Más allá de éstas y el comercio, la migración internacional también genera fuentes de empleos, oportunidades para que muchos miembros de la sociedad del país de destino puedan ser económicamente activos –es el caso de muchas mujeres que contratan cuidadoras extranjeras para la atención de sus hijas, hijos o familiares, lo cual les permite ejercer su profesión fuera de casa–; inversión social; intercambio de saberes, conocimientos y aprendizajes culturales; y muchos otros beneficios que a menudo pasan desapercibidos pero que tienen un impacto positivo tanto para las personas migrantes como para sus sociedades receptoras.

**Del *sueño americano* a la *pesadilla* en tránsito**

A pesar de que la migración es una realidad en aumento y de los beneficios que ésta genera, el mundo actual aún parece poco preparado para

articular políticas respecto de la migración que conlleven a un verdadero disfrute de tales beneficios. La complejidad del fenómeno y las *pasiones* que el tema suele generar dan cuenta de lo difícil que puede ser diseñar sistemas a nivel local, nacional y regional para hacer de la migración una opción que le permita a las personas y a sus sociedades tomar ventajas de ella.

En pocos lugares esta dificultad es más palpable que en Centroamérica y México. No obstante la enorme importancia que tiene la migración internacional en la región, la migración en tránsito por México ha devenido en una crisis humanitaria sin proporciones.

Las personas migrantes centroamericanas que carecen de documentos y requieren cruzar territorio mexicano para llegar a Estados Unidos lo hacen en condiciones precarias y con frecuencia están expuestas a las redes del crimen organizado que, en complicidad o sin intervención de las autoridades locales, las explotan y atacan. Los crímenes más frecuentes incluyen extorsiones, violaciones y agresiones sexuales –en especial, pero no exclusivamente, en contra de mujeres migrantes–, trata de personas, tortura, secuestros masivos y detenciones arbitrarias, entre otros.[6] A ello se suma una de las peores realidades de la migración en esta región del mundo: las masacres de migrantes que han conmovido a la opinión pública internacional. La masacre de San Fernando, Tamaulipas, en agosto de 2010 –72 migrantes–, el hallazgo de fosas clandestinas también en Tamaulipas en abril de 2011 –193 cuerpos encontrados– y la masacre de Cadereyta, Nuevo León, en mayo de 2012 –49 migrantes– han sido punzantes recordatorios de las graves violaciones a los derechos humanos a lo largo de la ruta migratoria. Adicionalmente se han reportado centenares de personas migrantes desaparecidas; el reclutamiento por parte de grupos del crimen organizado de personas migrantes procedentes tanto de Centroamérica como de México que son deportadas, principalmente en la frontera norte; y la precaria situación de las personas migrantes deportadas en la región.

Todo lo anterior sirve para retratar un cuadro alarmante que actualmente incluye la declaración de una *emergencia* o *crisis humanitaria* por parte del gobierno de Estados Unidos ante el incremento de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados –incluyendo NNA mexicanos– que han llegado a ese país y que han aumentado vertiginosamente su número de 15 701 en 2011 a 56 547 hasta el 30 de junio de 2014.[7] Vale la pena recordar que los NNA migrantes representan uno de los grupos más vulnerables dentro de la diversidad de los flujos migratorios, y que esta situación se agrava con la disminución de la edad promedio de NNA que se están desplazando.

**La responsabilidad de proteger: las redes como modelo transnacional para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes**

A pesar de la complejidad de la problemática migratoria y del oscuro escenario que vive la región en términos de violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes, en especial de aquellas que transitan por territorio mexicano, también existen oportunidades para mejorar esta situación. Nuevos marcos legislativos y de políticas públicas en México, entre los que destacan la nueva Ley de Migración (2011), la Ley General de Víctimas (2013) y el Programa Especial de Migración dentro del Plan Nacional de Desarrollo (2014); además de legislaciones en los países de origen permiten tener un marco de acción en donde el respeto a los derechos humanos de las y los migrantes es una pieza fundamental.

No obstante, la existencia de estos marcos por si sola no lleva inmediatamente al establecimiento de un sistema de protección regional de personas migrantes en tránsito, tan necesario y urgente en la región. Es por ello que desde la sociedad civil y las instancias gubernamentales se han buscado por años posibles modelos que atiendan diversos aspectos de la migración a lo largo de la ruta migratoria, tanto en los países de origen como en los de tránsito.

La creación de bancos forenses regionales ha servido de base para que diversas instituciones pensaran de forma creativa en la necesidad de articular local y transnacionalmente el trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes por parte de organizaciones de la sociedad civil (OSC) en conjunto con los organismos públicos de derechos humanos (OPDH) encargados de velar por estos derechos. Es así como, con el apoyo de la Unión Europea y en el marco de su Programa de Migración y


Fotografía: cortesía Toni Arnau/Ruido Photo.

Asilo, nace la Red DH Migrantes conformada por diversas OSC y OPDH que representan una red inédita en la que coordinadamente trabajan organizaciones gubernamentales autónomas y la sociedad civil en favor de la protección de las y los migrantes.[8]

La Red DH Migrantes, a través del fortalecimiento de sus organizaciones miembros y de la construcción de sinergias, tiene como principio la portabilidad de derechos humanos que debe ser un elemento fundamental a la hora de proteger a las personas migrantes que son, al fin y al cabo, personas en movimiento. Es justo esta movilidad de las y los migrantes en tránsito, en adición al elemento del retorno forzado, lo que con frecuencia sirve indebidamente de justificación para que autoridades competentes –y la propia sociedad– no actúen en favor de la protección de una persona cuyos derechos humanos han sido violados. Esta red transnacional asume el desafío que representa la movilidad del sujeto de derecho, en el entendido de que tal movilidad no puede representar un obstáculo para el disfrute de sus derechos. Es responsabilidad de los Estados velar por que éstos se cumplan, para lo cual deben crear los mecanismos que estén a su alcance y así garantizar que, independientemente del estatus migratorio de la persona y de la naturaleza de su movimiento, todo ser humano sea debidamente protegido en su dignidad.

Los NNA migrantes representan uno de los grupos más vulnerables dentro de la diversidad de los flujos migratorios; esta situación se agrava con la disminución de la edad promedio de NNA que se están desplazando.

Las organizaciones miembros de la Red DH Migrantes traen consigo un amplio capital social que se multiplica al trabajar en red. Sus experiencias y el intercambio de información se maximizan al presentarse con una voz unificada. Los casos de defensa, las acciones urgentes, los




La complejidad del fenómeno y las pasiones que el tema suele generar dan cuenta de lo difícil que puede ser diseñar sistemas a nivel local, nacional y regional para hacer de la migración una opción que le permita a las personas y a sus sociedades tomar ventajas de ella.

Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

posicionamientos y la protección colectiva de las y los migrantes son facilitados a través del trabajo transnacional coordinado que incluye a la sociedad civil trabajando articuladamente con los OPDH de la región. A poco más de un año de su creación, la apuesta en favor de las personas migrantes de México, Centroamérica y otras latitudes que cruzan esta región del mundo sigue firme.

La migración, como producto de la historia de las civilizaciones y como factor de cambio de ésta, es una realidad que muy probablemente seguirá presente en las sociedades de Mesoamérica. Los factores de expulsión, agudizados por la situación de violencia en que viven los países que conforman el llamado Triángulo Norte –El Salvador, Honduras y Guatemala– y la falta de modelos viables de desarrollo socioeconómico, no sólo no son solucionables en el corto plazo sino que también se van transformando con el paso del tiempo a medida que las sociedades cambian y se ajustan a otras realidades. Lo que es importante recordar es que las y los migrantes son portadores de derechos, pero –en breve discrepancia con el epígrafe de este artículo– también llevan consigo sus propias raíces, con la salvedad de que éstas no están ancladas a un suelo determinado sino que simplemente tienen la ventaja de construirse y redefinirse en el andar de las personas y en el aporte que todas y todos los que migran hacen a sus sociedades de origen, de destino y a sí mismos. D

NOTAS

1 Juan Goytisolo, "Metáforas de la migración", en *El País*, Madrid, 24 de septiembre de 2004, disponible en <http://elpais.com/diario/2004/09/24/opinion/1095976806_850215.html>, página consultada el 18 de julio de 2014.

2 Organización de las Naciones Unidas, Comunicado de prensa, 232 millones de migrantes internacionales vive fuera de su país en todo el mundo, 11 de septiembre de 2013, disponible en <http://www.un.org/es/ga/68/meetings/migration/pdf/press_el_sept%202013_spa.pdf>, página consultada el 20 de julio de 2014.

3 Sierra Stoney y Jeanne Batalova: "Central American Immigrants in the United States", en *Migration Policy Institute*, "Migration Information Source", Washington, D. C., 18 de marzo de 2013, disponible en <http://migrationpolicy.org/article/central-american-immigrants-united-states#1>, página consultada el 17 de julio de 2014.

4 Manuel Orozco: "Crisis migratoria de niños en Centroamérica", en *Confidencial*, 29 de junio de 2014, disponible en <http://www.confidencial.com.ni/articulo/18192/crisis-migratoria-de-ninos-de-centroamerica>, página consultada el 30 de junio de 2014.

5 Al respecto, *véase* Manuel Orozco y Julia Yansura: "Migración y desarrollo en América Central: percepciones, políticas y nuevas oportunidades", en *Inter-American Dialogue*, Working Paper, noviembre de 2013, disponible en <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2014/13560.pdf>, página consultada el 17 de julio de 2014.

6 Al respecto pueden consultarse CIDH, *Informe sobre la situación general de los derechos humanos de los migrantes y sus familias*, México, julio de 2011, disponible en <http://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2013/06/Informe_Final_Relator_Migrantes_CIDH1.pdf>, página consultada el 17 de julio de 2014 –este documento fue preparado por un destacado grupo de organizaciones de la sociedad civil en ocasión de la visita a México de Felipe González, relator especial sobre los trabajadores migratorios y miembros de sus familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos– y numerosos informes de organizaciones no gubernamentales y organismos públicos de derechos humanos de la región.

7 U. S. Customs and Border Protection, "Southwest Border Unaccompanied Alien Children", disponible en <http://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children>, página consultada el 21 de julio de 2014.

8 La Red DH Migrantes actualmente está integrada por las siguientes organizaciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, Procuraduría de Derechos Humanos de El Salvador, Comisión de Derechos Humanos de Querétaro, Comisión de Derechos Humanos de Tlaxcala, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Casa del Migrante de Saltillo, Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador (Cofamide), Fondo Nacional para las Migraciones de Honduras (Fonamih) y Unicef México.

# Diagnóstico regional de las vulneraciones de los derechos humanos de las personas migrantes

María Edith López Hernández*

* Encargada del despacho de la Dirección de Vinculación y Litigio Estratégico de la Secretaría de Vinculación Estratégica de la CDHDF.

Una de las principales actividades del proyecto Red DH Migrantes[1] ha sido la elaboración de diagnósticos[2] en las distintas localidades en donde éste se ejecuta,[3] destacando la situación de vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes que transitan por la ruta migratoria entre Centroamérica y México con destino a Estados Unidos, en lo que respecta principalmente a sus derechos humanos a la libertad, la integridad y la seguridad personales, y al acceso a la justicia. En este texto la autora analiza los principales aspectos abordados en el primer diagnóstico regional[4] de dicho proyecto.

Hablar de personas migrantes en tránsito implica en buena medida hacer alusión a las personas que viajan por la región de Centroamérica en situación migratoria irregular con la intención de cruzar la frontera sur de Estados Unidos; así como a aquellas que retornan a sus lugares de origen, ya sea por decisión personal o porque fueron deportadas por autoridades migratorias. Además deben visualizarse los principales aspectos sobre la situación de las y los familiares de las personas migrantes, y las violaciones que sufren a sus derechos.

Como ya se mencionó, para llegar a Estados Unidos una parte importante de las personas migrantes procedentes de los países centroamericanos transitan por territorio mexicano en situación migratoria irregular. El intenso desplazamiento de personas, tanto de países de Centroamérica como de México, ha generado una política migratoria de los gobiernos de Estados Unidos y de nuestro país sumamente restrictiva, basada en el concepto de seguridad nacional que ha propiciado un ambiente hostil hacia las personas extranjeras, tanto en su trayecto como en los lugares donde se establecen.

De acuerdo con el diagnóstico regional del proyecto Red DH Migrantes, las medidas restrictivas a la migración irregular no han tenido

como resultado detener los flujos migratorios pero sí han afectado las condiciones de la migración al incidir en la mayor vulnerabilidad de las personas migrantes en situación irregular, ya que se acompañan de procedimientos de persecución sistemática e incluso de criminalización.

Este diagnóstico ha referido que entre los efectos negativos derivados de una política migratoria restrictiva se encuentra principalmente el desgaste de la circularidad migratoria, puesto que se han incrementado los riesgos durante el viaje y el costo económico para las personas migrantes.[5]

En tal sentido, las personas migrantes que residían en Estados Unidos en situación migratoria irregular y que habían adoptado un patrón de circularidad al retornar a sus países por lo menos una vez por año para visitar a sus familiares, han tenido que dejar de hacerlo. La suspensión de la circularidad en muchos casos ha incentivado la migración de los familiares que seguían viviendo en el país de origen y que pudieron obtener recursos para migrar, lo que en parte explica una mayor presencia de mujeres y niñas, niños y adolescentes (NNA) transitando por la región migratoria.

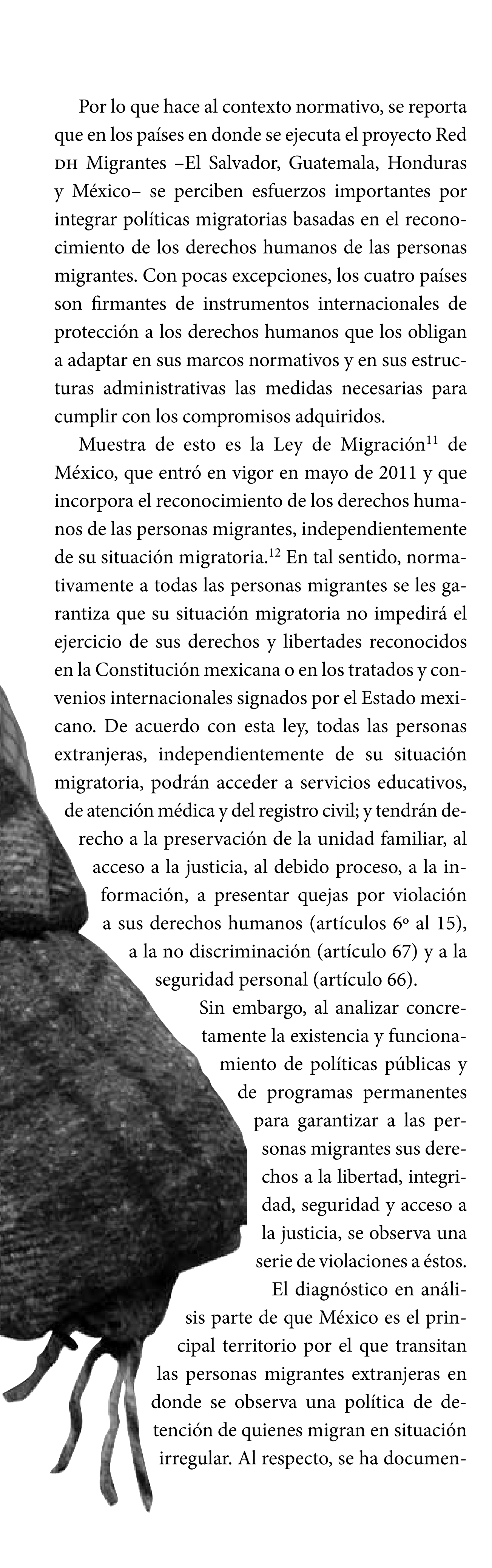
Por su parte, a las causas de la migración que recaen en la necesidad de las personas de dejar sus países en busca de mejorías en su situación económica actualmente se suma la urgencia de muchas de ellas por escapar de sus comunidades debido al contexto de violencia que se vive ahí y lograr establecerse en donde puedan reiniciar su vida y sentirse a salvo.[6] Esto implica que un número creciente de personas migrantes busquen establecerse de manera temporal o definitiva en territorio mexicano, lo que conlleva nuevos desafíos para el gobierno federal y, sobre todo, para los gobiernos locales.

A ello hay que sumarle el incremento de la migración de retorno, conformada por aquellas personas migrantes que desisten de continuar su viaje tras haber enfrentado dificultades severas, entre ellas accidentes que les causaron alguna discapacidad, haber sido víctimas directas o indirectas de la comisión de algún delito –tráfico de personas menores de 18 años de edad,[7] asaltos, secuestros, trata de personas, abuso de autoridad o delitos sexuales– o haber padecido violaciones graves a sus derechos humanos –desaparición forzada, tortura y reclutamiento forzado en grupos delictivos–; además de la entrada de las y los familiares de las personas migrantes que emprenden el viaje en búsqueda principalmente de sus parientes que se encuentran en calidad de desaparecidos.

A las causas de la migración que recaen en la necesidad de las personas de dejar sus países en busca de mejorías en su situación económica, actualmente se suma la urgencia de muchas de ellas por escapar de sus comunidades debido al contexto de violencia que se vive ahí y lograr establecerse en donde puedan reiniciar su vida y sentirse a salvo.

Por lo que hace a la migración de las mujeres y NNA, como se ha señalado, al cancelarse la posibilidad de la migración circular se estimuló la migración de los familiares de quienes se han establecido en Estados Unidos, principalmente de estos dos sectores –los cuales habían permanecido en los países de origen–, con fines de reunificación. Sin embargo, el diagnóstico señala que la reunificación familiar no es el único motivo que impulsa la migración de las mujeres. La feminización de la migración también es consecuencia de factores que tradicionalmente habían explicado la migración de los varones: búsqueda de mejores opciones laborales y mejores condiciones de vida, tras el efecto de desastres naturales; pero también, y en mayor medida que en el caso de los hombres, por efectos de diversos tipos de violencia.[8] De forma particular este diagnóstico analiza que desde la década de los ochenta se ha venido reportando el incremento de la presencia de NNA viajando por la ruta migratoria.[9]

Finalmente, la crisis humanitaria en relación con NNA que se encuentran en Estados Unidos ha desembocado en las últimas semanas en una serie de políticas migratorias de corte restrictivo por parte de autoridades estadounidenses y mexicanas,[10] las cuales podrían incrementar el peligro que corren quienes integran ese sector y las demás personas migrantes al transitar por México.



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

Por lo que hace al contexto normativo, se reporta que en los países en donde se ejecuta el proyecto Red DH Migrantes –El Salvador, Guatemala, Honduras y México– se perciben esfuerzos importantes por integrar políticas migratorias basadas en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes. Con pocas excepciones, los cuatro países son firmantes de instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos que los obligan a adaptar en sus marcos normativos y en sus estructuras administrativas las medidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

Muestra de esto es la Ley de Migración[11] de México, que entró en vigor en mayo de 2011 y que incorpora el reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria.[12] En tal sentido, normativamente a todas las personas migrantes se les garantiza que su situación migratoria no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución mexicana o en los tratados y convenios internacionales signados por el Estado mexicano. De acuerdo con esta ley, todas las personas extranjeras, independientemente de su situación migratoria, podrán acceder a servicios educativos, de atención médica y del registro civil; y tendrán derecho a la preservación de la unidad familiar, al acceso a la justicia, al debido proceso, a la información, a presentar quejas por violación a sus derechos humanos (artículos 6º al 15), a la no discriminación (artículo 67) y a la seguridad personal (artículo 66).

Sin embargo, al analizar concretamente la existencia y funcionamiento de políticas públicas y de programas permanentes para garantizar a las personas migrantes sus derechos a la libertad, integridad, seguridad y acceso a la justicia, se observa una serie de violaciones a éstos.

El diagnóstico en análisis parte de que México es el principal territorio por el que transitan las personas migrantes extranjeras en donde se observa una política de detención de quienes migran en situación irregular. Al respecto, se ha documen-

tado que autoridades, principalmente policiales y militares, han remitido a personas migrantes al Instituto Nacional de Migración para su detención, violando su derecho al libre tránsito e incidiendo en el aumento de las condiciones de clandestinidad y riesgo para su internación y tránsito por el país.

En 2011 el relator especial sobre los trabajadores migratorios y miembros de sus familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que la práctica de remisión de personas migrantes por parte de autoridades no acreditadas resulta un acto violatorio de la libertad de tránsito y de los derechos a la igualdad y a la no discriminación.[13]

A lo anterior hay que agregar que respecto del derecho a la integridad personal, en el diagnóstico regional se documentaron violaciones que devienen de casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, las cuales comienzan precisamente con la detención arbitraria de las personas migrantes. Los métodos de tortura relatados muestran un patrón similar: mantener a las víctimas con los ojos vendados, las manos y los pies atados, golpearlas –principalmente darles puñetazos o patadas, o con instrumentos como palos o tubos–, intentar asfixiarlas, aplicarles descargas eléctricas y simular su ejecución; además de amenazarlas con hacerle daño a sus familiares.[14]

En muchos casos, aunado a la tortura, se incumplió la responsabilidad de respetar y garantizar sus derechos a la notificación consular, asistencia legal, debido proceso y presunción de inocencia, entre otros, los cuales se encuentran inscritos en el marco del debido proceso y las garantías judiciales con el fin de garantizar el acceso a la justicia. En estas circunstancias, se reporta que el juicio penal fue sólo un trámite para que las y los jueces ratificaran las pruebas presentadas por la parte acusadora –obtenidas mediante tortura–, sin que se hubiera realizado investigación alguna.[15]

Ante estas problemáticas de violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes, desde el proyecto Red DH Migrantes –y en particular a través del diagnóstico regional– se adopta la idea de que la dinámica migratoria en la región se relaciona con temas y problemas diversos y que para enfrentarlos se requiere de la actuación multisectorial del Estado. Por lo anterior, la política migratoria no puede acotarse a las medidas de gestión y gobernabilidad en la materia –en el sentido estricto de los términos– ni ser vista como función exclusiva de las instancias gubernamentales a las que legalmente se les asignan tareas de control y verificación migratorios en cada país.

Respecto del derecho a la integridad personal, en el diagnóstico regional se documentaron violaciones que devienen de casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, las cuales comienzan precisamente con la detención arbitraria de las personas migrantes.

Para abarcar todos los ámbitos relacionados con las causas e impactos del fenómeno migratorio se requiere transitar hacia un enfoque polivalente de políticas públicas para la migración. Éste sería el sustento para la participación activa de otros actores en la toma de decisiones y en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas; en primer lugar, distintas instancias gubernamentales como gobierno interno, relaciones exteriores, salud, educación, desarrollo social, procuración e impartición de justicia y organismos de derechos humanos, entre otras.

En segundo lugar estarían los gobiernos subnacionales,[16] que son los que conviven con las situaciones derivadas de la migración y que generalmente no son tomados en cuenta en la elaboración de programas y políticas nacionales.[17] Este enfoque también permitiría considerar la promoción y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, no como un gesto humanitario o ético sino como una obligación de los Estados,[18] lo cual requeriría de la participación proactiva de los organismos públicos de derechos humanos en la vigilancia de la actuación de las autoridades nacionales y subnacionales en espacios de su jurisdicción. Asimismo, se reconocería la necesidad de incorporar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las políticas públicas. D

NOTAS

1 El proyecto Red DH Migrantes se deriva de la acción de “Protección y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, desde la gestión local y a través de la articulación de organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil”, abordada en el contrato de subvención núm. DCI-MIGR/2012/283-029, celebrado con la Unión Europea.

2 La elaboración de diagnósticos institucionales sobre la situación de los derechos de las personas migrantes –en materias de salud, seguridad, acceso a la justicia e integridad personal– es parte de las actividades realizadas durante el primer año de ejecución del proyecto Red DH-Migrantes. Actualmente esos diagnósticos se encuentran en proceso de revisión.

3 En países como El Salvador, Guatemala y Honduras, y en cuatro entidades federativas de México: Coahuila, Distrito Federal, Querétaro y Tlaxcala.

4 Como parte del proyecto Red DH Migrantes se generaron un diagnóstico regional y seis diagnósticos locales –El Salvador, Guatemala y un diagnóstico sobre México que engloba los de Coahuila, Distrito Federal, Querétaro y Tlaxcala.

5 *Véanse* Rodolfo Tuirán y José Luis Ávila, “La migración México-Estados Unidos, 1940- 2010”, en Francisco Alba *et al.* (coords.), *Migraciones internacionales. Los grandes problemas de México* III, México, El Colegio de México, 2010, p. 123; y Silvia Giorguli y Paula Leite, “La integración socioeconómica de los mexicanos en Estados Unidos, 1985-2005: experiencia y prospectiva”, en Francisco Alba *et al.* (coords.), *op. cit*., p. 373.

6 Entrevista realizada a una persona representante de las organizaciones de la sociedad civil que colaboran en el proyecto Red DH Migrantes para los fines de la investigación del diagnóstico regional (anónima).

7 En este caso se utiliza dicho término porque la regulación en materia penal en México así lo establece.

8 Larraitz Lexarza Artza *et al*., María José, *Mujeres centroamericanas en las migraciones: una mirada alternativa frente a un discurso homogeneizante sobre las migraciones*, Centro Feminista de Información y Acción/Project Counselling Service, s. f., p. 17.

9 Luis Alfredo Arriola Vega, “Crónica de la migración centroamericana en tránsito por la ruta del Golfo”, en Consejo Nacional de Población, *El estado de la migración. México ante los recientes desafíos de la migración internacional*, Conapo, 2012, p. 199.

10 *Véanse* “El gobernador de Texas desplegará a la Guardia Nacional en frontera con México”, en *La Jornada*, México, 22 de julio de 2014, p. 23; y Fabiola Martínez, “Sin documentos, migrantes no entrarán al país: Osorio Chong”, en *La Jornada*, México, 17 de julio de 2014, p. 11.

11 Ley de Migración, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de mayo de 2011; última reforma publicada el 7 de junio de 2013, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>, pagina consultada el 23 de julio de 2014.

12 Es importante subrayar que en junio de 2011 hubo en México una reforma constitucional en materia de derechos humanos que incorporó en el artículo 1º constitucional el principio pro persona, por medio del cual se obliga a todas las autoridades del Estado mexicano a garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas a través de la interpretación que les resulte más favorable de las disposiciones constitucionales y los tratados internacionales de los que México es parte.

13 CIDH, *Informe sobre la situación general de los derechos humanos de los migrantes y sus familias*, México, julio de 2011, p. 16.

14 Elaborado con información de Casa del Migrante de Saltillo. Los casos fueron detectados por el personal de esta OSC mediante entrevistas realizadas a personas albergadas que señalaron haber presenciado el operativo y conocido sobre la situación de tortura. Información referida en el diagnóstico regional del proyecto Red DH Migrantes (en proceso de revisión).

15 *Idem*.

16 Debido a que los gobiernos de los países de la región se organizan administrativamente de distintas maneras se utiliza el término subnacional para referir a las instancias gubernamentales por debajo de los gobiernos centrales.

17 Rodolfo Cruz Piñeiro, “Cambios fronterizos y movimientos migratorios en la frontera norte de México”, en Consejo Nacional de Población, *op. cit*., p. 43.

18 Silvana Santi, “¿Beneficios para todos? Crisis, desarrollo, y gobernabilidad, en la agenda política iberoamericana sobre migraciones”, ponencia presentada durante el IV Congreso de la Red Internacional de Migración y Desarrollo. Crisis global y estrategias migratorias: hacia la definición de políticas de movilidad, Quito, 18 al 20 de mayo de 2011, p. 11.



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF

# La responsabilidad de los OPDH en la defensa de las personas migrantes

Úrsula Carolin Sánchez Solano*

* Licenciada en Ciencia Política. Colabora en la Dirección de Vinculación y Litigio Estratégico de la Secretaría de Vinculación Estratégica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En su búsqueda por contener el flujo de personas centroamericanas que se dirigen a Estados Unidos a través de nuestro país, la política migratoria nacional ha provocado un incremento en las violaciones a los derechos humanos de éstas por parte tanto de grupos criminales como de las propias autoridades de seguridad. Para poder dar seguimiento a los distintos casos y lograr la reparación del daño a las víctimas ha surgido la Red DH Migrantes, proyecto que impulsa la labor de los OPDH como interlocutores con autoridades y OSC en la implementación de medidas que apoyen el respeto, protección, garantía y defensa de los derechos de esta población.

En los últimos años la política sobre migraciones en la frontera sur de México ha buscado contener los flujos migratorios de personas centroamericanas. Esta situación ha generado que las violaciones a los derechos humanos de quienes transitan por nuestro territorio de forma irregular con miras a establecerse en un país diferente del suyo se incrementaran debido a la presencia de grupos criminales, los abusos de autoridades, la discriminación de la cual son objeto por su condición de migrantes; así como por la situación de pobreza y vulnerabilidad que presentan al ingresar y transitar por territorio mexicano.[1]

En particular, se ha observado que los riesgos más importantes para las personas migrantes son el tráfico y la trata de personas, las detenciones y deportaciones irregulares en su contra, la violencia generada en las regiones fronterizas y su integración parcial al territorio nacional;[2] y existe mayor riesgo en los grupos de mujeres; niñas, niños y adolescentes no acompañados; personas indígenas; e integrantes de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista e intersexual (LGBTTTI).[3]

La movilidad propia de la población migrante genera dificultades para investigar, documentar y dar seguimiento a las denuncias, pues muchas de éstas terminan por no ser investigadas y, por lo tanto, producen una revictimización, debido a que las personas afectadas no reciben atención como víctimas del delito y las violaciones a sus

derechos tampoco son reparadas, lo que reproduce el ciclo de la impunidad.

De esta manera, la naturaleza transnacional del fenómeno migratorio revela la necesidad de desarrollar acciones institucionales de colaboración y coordinación regional entre países de origen, tránsito, destino y retorno para dar seguimiento a las violaciones a sus derechos humanos –que en la mayoría de los casos también están tipificados como delitos– y lograr para las víctimas una respuesta en términos de acceso a la justicia desde el espacio no jurisdiccional de los derechos humanos.

Para ello los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, son el marco normativo que proporciona un referente de homogeneidad en la institucionalización de los organismos públicos de derechos humanos (OPDH) con el fin de intervenir en la salvaguarda de los derechos de las personas migrantes, sin importar las fronteras estatales.

En este sentido, la apuesta desde el proyecto Red DH Migrantes es atender el problema de la naturaleza trasnacional del fenómeno migratorio a partir de establecer herramientas comunes para atender a las personas migrantes y a sus familias. El objetivo es incidir desde el ámbito local, con una perspectiva regional, en la instrumentación de la defensa y en la coordinación de los OPDH en la materia.

**Acompañamiento de los OPDH a partir de los Principios de París**

Los OPDH tienen una misión importante relacionada con la defensa de los derechos de las personas migrantes, en especial por su capacidad de interlocución con las entidades gubernamentales y la sociedad civil.

De los diferentes modelos de OPDH que existen, al trabajo de la Red DH Migrantes le interesan los que tienen conocimiento de quejas o denuncias individuales en procedimientos de carácter cuasijurisdiccional; es decir, los que pueden conocer de violaciones a derechos humanos en casos individuales y colectivos.[4]

Existen dos formas básicas operativas de trabajo que, conforme a los Principios de París, pueden llevar a cabo los OPDH: por un lado, el trabajo de conciliación, mediación o arbitraje entre la persona que considera violados sus derechos y las



Fotografía: José Luis Manzo/Archivo CDMS.

La dificultad para atender e investigar violaciones a los derechos humanos de las y los migrantes da cuenta de la importancia de institucionalizar mecanismos de actuación que permitan promover la relación interinstitucional entre los OPDH y las autoridades de diversas localidades y países.

autoridades presuntamente responsables; y por el otro, la investigación de fondo cuando no se da la posibilidad de lograr un efecto resolutorio respecto del problema expuesto por las personas en la vía conciliatoria.[5]

Además del procedimiento de investigación, el funcionamiento adecuado de una red de OPDH en materia de migración permite establecer dos formas básicas para atender a las personas: la remisión y la canalización.

La remisión se realiza cuando el hecho relacionado con una violación a los derechos humanos queda fuera de la jurisdicción de un organismo público, por lo que se remite a otro OPDH. En el modelo adoptado por la Red DH Migrantes, el primer OPDH que tiene conocimiento de un caso que deba ser remitido debe identificar, además, si es necesario solicitar medidas precautorias, provisionales o cautelares con el fin de salvaguardar los derechos de las personas migrantes y, en su caso, sugerir la valoración por parte de la institución de derechos humanos que reciba el caso.[6]

Por su parte, la canalización se realiza cuando, no habiendo derechos humanos que puedan presumirse como violentados, es posible definir el tipo de intervención que se requiere y encauzarlo a autoridades de gobiernos locales o ante organizaciones de la sociedad civil (OSC) que puedan actuar en el caso y prevenir más violaciones.[7]

### Acciones de coordinación promovidas por la Red DH Migrantes

Uno de los objetivos fundamentales del proyecto Red DH Migrantes es promover la coordinación y la colaboración entre OPDH, autoridades locales y nacionales y OSC a través de acciones de apoyo para el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos de las personas migrantes.

En este sentido, las medidas que se han aplicado para la atención de los casos incluyen las reuniones donde se determina la ruta de acción adecuada y el seguimiento de casos por distintos medios: presencial, por correo electrónico y vía telefónica; las entrevistas a personas migrantes y/o sus familiares; la apertura de expedientes; la atención jurídica gratuita; y las solicitudes de medidas cautelares para poblaciones migrantes en tránsito por una localidad específica, entre otras.

A partir de estas acciones y actividades se elaboró una ruta interna para la atención de casos de la Red DH Migrantes que busca homogeneizar los procesos de atención al interior de ella. A un año de su implementación, los casos recibidos relacionados con posibles violaciones a derechos de las personas migrantes suman 79, de los cuales 24 han sido concluidos exitosamente y 27 continúan en seguimiento.[8]

De igual manera, se iniciaron dos quejas de oficio en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y tres en la de Coahuila. Por lo que respecta a aquella entidad, esto representa un logro importante porque son las primeras quejas de oficio en materia de migración iniciadas por la comisión tlaxcalteca. En el caso de Coahuila, a pesar de haber expresado su falta de competencia en la defensa de las personas migrantes, la Casa del Migrante de Saltillo logró fundamentar las violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades locales e inició tres quejas en dos expedientes, con un total de 10 personas migrantes víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

Estos casos dan cuenta del fortalecimiento institucional y el alcance promovido en la defensa de las personas migrantes a través de la articulación que el esquema de la Red ha promovido.

Por su parte, el resto de los OPDH canalizaron 44 casos de personas migrantes –en su mayoría a instituciones estatales migratorias–, lo cual constituye nuevas rutas de atención y forma parte sustancial de las estrategias locales y regionales de defensa de los derechos de las personas migrantes.[9]

### Políticas de actuación de los OPDH

La dificultad para atender e investigar violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes da cuenta de la importancia de institucionalizar mecanismos de actuación que permitan promover la relación interinstitucional entre los OPDH y las autoridades de diversas localidades y países. Esto implica realizar un esfuerzo para homologar procedimientos de actuación, documentación e investigación de violaciones a derechos humanos, atendiendo a un marco común que une a los países de la región centroamericana y a México: el derecho internacional de los derechos humanos.

En este marco siempre se tendrá en cuenta como eje central de aplicación a los grupos que se encuentran más desprotegidos por diferentes condiciones y/o situaciones de vulnerabilidad:



Fotografía: José Luis Manzo/Archivo CDMS.

mujeres; niñas, niños y adolescentes no acompañados; personas indígenas; y población LGBTTTI, entre otros.

Para ello, en el marco del proyecto Red DH Migrantes se han elaborado los siguientes documentos:

- La *Guía metodológica para documentar e investigar violaciones a derechos humanos de personas migrantes y sus familiares* –en proceso de revisión–, que contiene estándares básicos para la investigación y documentación de probables violaciones a derechos humanos de personas migrantes, metodologías para recabar relatos, procedimientos para realizar entrevistas a testigos no comprometidos y testigos perpetradores, y herramientas para realizar búsquedas más eficaces de información en archivos, expedientes y bitácoras, entre otros.[10]
- *El Protocolo de actuación y buenas prácticas de los OPDH ante casos de presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes*, que contiene estándares internacionales para atender violaciones a los derechos humanos en dos sentidos: *1)* por violación al derecho a la igualdad y no discriminación, y *2)* por violaciones a los derechos humanos específicos de las personas en situación de

La naturaleza transnacional del fenómeno migratorio revela la necesidad de desarrollar acciones institucionales de colaboración y coordinación regional entre países de origen, tránsito, destino y retorno para dar seguimiento a las violaciones a derechos humanos y lograr para las víctimas su acceso a la justicia.

migración. En él también se señalan elementos mínimos que se deben observar en la actuación de los OPDH con el fin de realizar canalizaciones, remisiones y procedimientos de intervención.

**Conclusiones**

La agudización de las violaciones a derechos humanos que viven las personas migrantes en la ruta Centroamérica-México da cuenta de un fenómeno complejo y transnacional en el que el papel de los OPDH resulta estratégico por su capacidad de interlocución con autoridades y OSC. El aporte realizado por el proyecto Red DH Migrantes es fundamental para la protección y defensa de las personas migrantes a través de redes de apoyo transnacionales –por ejemplo, cuando algún familiar pueda acudir a su OPDH local con el fin de que el de otro país intervenga–. Este trabajo constituye un avance hacia el reconocimiento de todas las personas, independientemente de su nacionalidad, como sujetos plenos de derechos humanos.

NOTAS

1 *Protocolo de actuación y buenas prácticas de los organismos públicos de derechos humanos ante casos de presuntas violaciones a derechos humanos de las personas migrantes*, México, 2014, p. 5, en revisión. Este proyecto ha sido financiado por la Unión Europea con el número de contrato DCI-MIGR/2012/283-029.

2 Jorge Martínez Pizarro, "Los derechos humanos de los migrantes", en *América Latina y el Caribe: migración internacional, en derechos humanos y desarrollo*, Santiago, Cepal, 2008, pp. 307-312, disponible en <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/34889/Presentaci%C3%B3n.pdf>, página consultada el 21 de julio de 2014.

3 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante. Adición. Misión a México*, A/HRC/11/7/Add.2, 24 de marzo de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7042.pdf?view=1>, página consultada el 19 de julio de 2014.

4 Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, Principios de París, adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Resolución 1992/54 del 3 de marzo de 1992, y reafirmados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993, apartado D, Principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasijurisdiccional.

5 *Protocolo de actuación y buenas prácticas de los organismos públicos de derechos humanos ante casos de presuntas violaciones a derechos humanos de las personas migrantes*, *op. cit.*, p. 13.

6 En cualquiera de estos procedimientos se debe contemplar si éstos toman en cuenta los niveles de alfabetización, las tradiciones culturales y el grado de accesibilidad; si los procedimientos imponen molestias innecesarias a las víctimas; si se dispone de medidas adecuadas para la atención, como es el caso de traductores o intérpretes del lenguaje de señas o de otro tipo; y si existirían mecanismos para agilizar el procedimiento de que se trate. OACNUDH, *Instituciones nacionales de derechos humanos. Antecedentes, principios, funciones y responsabilidades*, Nueva York y Ginebra, ONU (serie de Capacitación Profesional, núm. 4 [Rev.1]), 2010, p. 96, disponible en <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2012/07/PTS-4Rev1-NHRI_sp.pdf>, página consultada el 20 de julio de 2014.

7 *Protocolo de actuación y buenas prácticas de los organismos públicos de derechos humanos ante casos de presuntas violaciones a derechos humanos de las personas migrantes*, *op. cit.*, p. 16.

8 La distribución de los casos por localidad es la siguiente: uno en El Salvador, 16 en Guatemala, nueve en Honduras, cuatro en Querétaro, seis en Saltillo, 30 en Tlaxcala –cuatro paradigmáticos y 26 asesorías– y 13 en el valle de México. *Informe descriptivo intermedio 01/04/2013-31/03/2014. Protección y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, desde la gestión local y a través de la articulación de organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil*, México, junio de 2014, en revisión. Este proyecto ha sido financiado por la Unión Europea con el número de contrato DCI-MIGR/2012/283-029.

9 *Idem*.

10 *Guía metodológica para documentar e investigar violaciones a derechos humanos de personas migrantes y sus familiares*, México, 2014, en revisión. Este proyecto ha sido financiado por la Unión Europea con el número de contrato DCI-MIGR/2012/283-029.




Fotografía: José Luis Manzo/Archivo CDMS.

# Opinión consultiva sobre niñez migrante no acompañada, presentada por la CDHDF a la Corte IDH*

Javier Conde**

* El autor agradece de manera especial a José Luis Gabriel Contreras Aguirre por su ayuda en la búsqueda de información para la integración de este artículo.

** Relator por los Derechos de la Infancia y la Juventud de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF); académico del posgrado en docencia de la Universidad Latina campus Cuernavaca.

En febrero de 2012 la CDHDF y el Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional presentaron un *amicus curiae* ante la Corte IDH con el objetivo de plantear mecanismos para la adecuada defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, quienes en su trayecto rumbo a Estados Unidos corren riesgo de ver vulnerados sus derechos e incluso quedar atrapados en las redes de trata y tráfico de personas. Para brindar un panorama más amplio de esta figura procesal, el autor la analiza tomando como base la utilidad que puede tener ante la crisis humanitaria en materia migratoria que se vive actualmente en la región centroamericana.

El pasado 17 de febrero de 2012, el Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presentaron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) un *amicus curiae*[1] en el que expusieron un conjunto de razonamientos con la finalidad de analizar el uso del control de convencionalidad[2] como herramienta para la guía de los Estados en el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, teniendo como referencia la convergencia del derecho internacional económico y el derecho internacional de los derechos humanos.

El análisis de este *amicus curiae* y su ponderación resultan relevantes en el contexto de la más reciente *crisis humanitaria*[3] que se enfrenta en la región centroamericana a raíz de las últimas oleadas de personas migrantes que buscan llegar a Estados Unidos. Ello ha configurado un complejo fenómeno social con múltiples causas y efectos, y particularmente ha hecho evidente la ausencia de políticas de protección integral para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

La prensa nacional e internacional ha dado cuenta de las dimensiones de esta crisis humanitaria a partir de los datos de la Secretaría de Gobernación de México, la cual dio a conocer que durante 2013 las autoridades migratorias regresaron a sus países de origen a 86 mil personas, entre ellas 9 622 niñas, niños y adolescentes de los cuales 5 613 viajaban solos; mientras que en los primeros seis meses 2014 se ha deportado 60 mil personas migrantes, de las cuales 12 400 eran niñas, niños y adolescentes y de estos aproximadamente 7 600 no estaban acompañados.[4]

### Las principales líneas argumentativas del *amicus curiae*

El *amicus curiae* en cuestión desarrolla tres principales líneas argumentativas: *1)* la existencia de obligaciones de los Estados respecto de la protección reforzada de niñas, niños y adolescentes en condición migratoria –especialmente los no acompañados– a la luz del marco jurídico internacional en materia de derechos de la infancia; *2)* el vínculo entre estas obligaciones, la cláusula federal de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la cláusula democrática que se desprende de los tratados económicos internacionales, mediante el control de convencionalidad supranacional, y *3)* la responsabilidad internacional que puede ser atribuible por violaciones a los derechos humanos de los Estados Parte del sistema interamericano, y a los Estados que son parte de organismos de integración económica. A continuación se presenta un breve desarrollo de estas líneas argumentativas.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 incorpora un paradigma integral o garantista respecto de protección y defensa de los derechos de la infancia a nivel internacional, al admitir a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho capaces de ejercer por sí mismos y de manera progresiva sus propios derechos. En este instrumento jurídico se reconoce de manera clara el principio del interés superior de la niñez (ISN), por medio del cual se determina la necesidad de observar y atender con especial consideración el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes con el objetivo de garantizarles un adecuado proyecto de vida y brindarles una protección especial derivada de su particular situación de vida, ya que se encuentran en un entorno de mayor vulnerabilidad y riesgo de ver afectados sus derechos humanos.[5] En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se advierte que los desplazamientos poblacionales pueden constituir múltiples violaciones a los derechos humanos debido a la desprotección derivada de su calidad de migrantes en situación irregular, la cual se ve agravada por la falta de seguridad ante el incremento de los

Resulta indispensable asegurar el derecho a la seguridad personal de niñas, niños y adolescentes migrantes en todos los procedimientos migratorios en que se vean involucrados con el fin de evitar su revictimización y la vulneración de su derecho de acceso a la justicia y a la integridad personal.


Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

índices de violencia que se viven en la región centroamericana y en México. La Corte IDH ha advertido que las políticas migratorias no pueden ser implementadas al margen de los estándares internacionales de derechos humanos.

En este sentido, se menciona que el ISN debe ser un principio de ponderación en relación con las políticas migratorias, junto con los principios de no discriminación, participación, desarrollo y supervivencia para garantizar de manera integral todos los derechos a las niñas, los niños y las y los adolescentes.

El *amicus curiae* señala que el trato diferenciado basado en la ciudadanía o estatus migratorio constituye un acto de discriminación cuando el criterio para dicha diferenciación no está dirigido a satisfacer un objetivo legítimo y las medidas adoptadas no son proporcionales para alcanzar dicho objetivo.[6] Por ello, el principio de no criminalización de la migración irregular implica la prohibición de imponer penas de prisión a personas migrantes por su estatus migratorio. En el caso de niñas, niños y adolescentes, la privación de la libertad sólo puede aplicarse de manera excepcional y por el tiempo más breve posible; se debe garantizar que no serán separados de sus familiares, y en el caso de quienes migran solos los Estados deben adoptar las medidas específicas necesarias para asegurar la protección especial a sus derechos ante la situación especial en que se encuentran.

En su Observación General núm. 6 el Comité de los Derechos del Niño desarrolla con mayor amplitud el enfoque de derechos humanos en la atención de las niñas y los niños no acompañados y separados de sus familias fuera de su país de origen.[7] En ella se menciona que la deportación y la repatriación de niñas, niños y adolescentes sólo se deben aplicar si ello redunda en el ISN, para la reunificación familiar y con observancia de las debidas garantías procesales. Dicho instrumento es enfático en el sentido de que "los Estados no trasladarán al menor [de edad] a un país en el que haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable para [...] [él]".[8]

Teniendo como telón de fondo este marco jurídico internacional en materia de derechos de la infancia, el *amicus curiae* plantea que todo Estado, al ratificar un tratado internacional, "adquiere obligaciones intrínsecas respecto al contenido en el cuerpo del texto y sus efectos materiales",[9] especialmente al tratarse de convenciones en materia de derechos humanos como la CADH, que obliga a los Estados Parte a expedir normas y desarrollar prácticas conducentes a la efectiva observancia del tratado y de la interpretación que de él ha hecho la Corte IDH. El control de convencionalidad apunta a esta adecuación del marco jurídico nacional de acuerdo con el marco jurídico internacional ratificado por los Estados en cuestión. En este mismo sentido, la cláusula democrática es:

> aquella disposición o conjunto de disposiciones preceptivas, establecidas en un instrumento convencional internacional, que condiciona el ingreso, la participación o permanencia en cierta organización, y/o el mantenimiento de relaciones diplomáticas de cooperación o económicas, a que cada Estado Parte sostengan en todo momento un sistema democrático de gobierno.[10]

En el caso de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han asumido como un propósito y un compromiso el mantenimiento del Estado de derecho y el sistema democrático, que implica el pleno respeto a los derechos humanos, incluidos los de las personas migrantes. En caso de transgresión a esta cláusula, el Estado podrá ser suspendido o inhabilitado de su participación en dicho organismo.

En el contexto actual de multiplicación de acuerdos comerciales e integraciones a distinta escala, es necesaria la cooperación internacional eficaz para lograr la completa realización de esos compromisos económicos y el desarrollo humano sin discriminación alguna. Para los Estados no basta la explicación de la buena intención de respetar los derechos humanos; deben generar condiciones para que dicho respeto sea eficaz a través del control de convencionalidad ya señalado. De esta manera los Estados están obligados, tanto por los tratados en materias de integración económica y comerciales como por aquellos respecto de derechos humanos, a asegurar el respeto, protección, garantía y promoción de estos derechos.

El documento pone en evidencia el desarrollo aislado del régimen de los derechos humanos y el de los sistemas de cooperación e integración económica, y menciona que el fenómeno migratorio ha puesto de manifiesto el innegable impacto e influencia que los procesos de integración económica han tenido y continúan teniendo en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, en un marco más amplio de internacionalización, globalización y mundialización que caracterizan a la sociedad contemporánea.

Muestra de dicha integración en el continente americano son las cifras de la Organización Mundial de Comercio, que muestran que al 15 de enero de 2012 se le habían notificado 511 acuerdos regionales de comercio, de los cuales 319 se encuentran en vigor, siendo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) –firmado en 1993 entre Canadá, Estados Unidos y México– el más significativo para nuestro país.[11]

Al respecto, en el *amicus curiae* se aclara que es frecuente que al momento de delinear nuevas políticas económicas y financieras en un marco de integración económica los Estados omitan considerar la dimensión social de éstas. En el caso de la región de Centro y Norteamérica, el TLCAN es un ejemplo claro de esta grave desvinculación, ya que confiere una mayor atención a la movilidad de los capitales, los productos y la tecnología pero no incluye previsiones suficientes en cuanto a las migraciones internacionales. Por ello el *amicus* señala con claridad:

> El régimen [de integración económica] ha omitido preveer mecanismos que contemplen los principios de trato internacional y no discriminatorio de las y los migrantes que se encuentran en el territorio de los Estados Parte. En este sentido, los acuerdos de integración económica suelen ser unidimensionales porque se plantean una liberalización preferencial de los mercados de bienes, servicios y capitales, sin incluir mecanismos que permitan responder a los problemas sociales que surgen de los procesos migratorios consecuencia de los mismos de manera consistente con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.[12]

Ante ello, el *amicus curiae* plantea que en el tema migratorio debería aplicarse la interpretación que en otros casos ha hecho la Corte IDH al afirmar que el origen de la responsabilidad internacional del Estado se encuentra tanto en actos como en omisiones que violan la CADH, y que se genera en forma inmediata con el ilícito internacional atribuido al Estado, siendo suficiente la demostración de que ha habido apoyo o tolerancia del poder público en la infracción de los derechos reconocidos en la CADH u omisiones que hayan permitido la perpetración de estas violaciones.[13]

Si esta interpretación aplicase en materia de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes en procesos migratorios, los Estados serían responsables internacionalmente y tendrían que afrontar las consecuencias jurídicas que se generan por estos hechos: *1)* cesar el comportamiento ilegal y ofrecer seguridad y garantías de no repetición, y *2)* reparar integralmente. Es decir, "hacer desaparecer todas las consecuencias del hecho ilícito y restablecer la situación que, con toda probabilidad, habría existido de no haberse cometido".[14]

**El enfoque de seguridad en los procesos de detención**

En este contexto, la CDHDF ha externado un firme llamado a respetar la dignidad y los derechos hu-

En el tema migratorio debería aplicarse la interpretación que en otros casos ha hecho la Corte IDH al afirmar que el origen de la responsabilidad internacional del Estado se encuentra tanto en actos como en omisiones que violan la CADH.


Fotografía: José Luis Manzo/Archivo CDMS.

manos de las personas migrantes, y de manera especial tratándose de niñas, niños y adolescentes.

La CADH, la CDN, otros instrumentos jurídicos internacionales –que el límite de espacio nos impide mencionar–, y para México, la Constitución Política, la Ley de Migración y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecen en diversos artículos aquellos derechos fundamentales de la infancia que no pueden ser conculcados por su condición migratoria, tales como los derechos a la educación, a la salud, a la libertad personal, a la justicia, al debido proceso y a no ser sometido a explotación económica.

La CDHDF[15] ha señalado que debido al contexto de discriminación y abusos que sufren por parte de autoridades judiciales y migratorias, las y los migrantes se encuentran en riesgo de quedar atrapados en las redes de trata y tráfico de personas, a veces incluso con el apoyo o aquiescencia de los agentes del Estado. Por ello resulta indispensable asegurar el derecho a la seguridad personal de niñas, niños y adolescentes migrantes en todos los procedimientos migratorios en que se vean involucrados con el fin de evitar su revictimización y la vulneración de su derecho de acceso a la justicia y a la integridad personal.

El pasado 10 de julio de 2014, mediante un boletín de prensa, la CDHDF exhortó a las autoridades nacionales competentes a cumplir con el mandato de la Ley de Migración en cuanto a extender la documentación provisional a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados como *visitantes por razones humanitarias*, con el objetivo de garantizar su seguridad e integridad personal durante su trayectoria migratoria a lo largo del territorio nacional, cuando así convenga a su ISN y mientras no se ofrezcan alternativas apropiadas y permanentes que protejan sus derechos humanos.

Se debe ponderar que la detención e institucionalización de las niñas, niños y adolescentes es la *ultima ratio*. Hasta el momento, aunque el marco jurídico mexicano asegura que en todas las actuaciones de las autoridades se debe vigilar y avalar el cumplimiento del ISN, para el tema de este grupo de personas migrantes no acompañadas se observa la ausencia de un procedimiento especializado que determine dicho interés en los procesos de detención y repatriación, por lo que hay una preocupación latente de que se use la repatriación como respuesta generalizada por parte de las autoridades mexicanas.

Es importante resaltar que, si bien la visa humanitaria sería el inicio de un proceso de intervención del Estado mexicano desde un enfoque de protección integral a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, no se debe olvidar que el mayor desafío es crear políticas públicas que ofrezcan alternativas permanentes que respalden el proyecto de vida ante las diferentes situaciones de la niñez y adolescencia migrante, y que incluso permitan el desarrollo de dicho proyecto de vida en nuestro país.

En coherencia con este llamado la CDHDF, junto con organizaciones de la sociedad civil e instancias de gobierno, comenzará a trabajar en la construcción de un *corredor humanitario* en donde se respeten los derechos humanos y se garanticen todos los servicios necesarios para que



Fotografía: José Luis Manzo/Archivo CDMS.

las personas migrantes –y especialmente niñas, niños y adolescentes– puedan tener un tránsito seguro y en las mejores condiciones posibles, accedan al sistema de protección de la infancia en la ciudad de México y cuenten con modalidades alternativas de acogimiento que eviten en la mayor medida posible aquellas que en los hechos constituyan la privación de la libertad.

La posición de la CDHDF ante los organismos internacionales de derechos humanos –tal como lo plantea el *amicus curiae* analizado– y las instancias federales y locales ha sido coherente y consistente: impulsar políticas públicas en el ámbito nacional y local, y promover la aplicación de la jurisprudencia internacional, las cuales aborden desde una perspectiva integral de respeto a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes migrantes la ponderación del ISN en todo momento.

**Referencias**

CDHDF y Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional, Amicus curiae *"sobre el control de convencionalidad y la responsabilidad internacional del conjunto de Estados involucrados en procesos de integración económica y los organismos derivados de éstos"*, México, 17 de febrero de 2012.

CDHDF, *Derechos humanos de las personas migrantes: una oportunidad de intervención para la CDHDF*, Fase de Actualización Permanente, México, CDHDF, 2012.

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.

"Segob impedirá ingreso de migrantes sin documentos en frontera sur", en *La Prensa*, México, 16 de julio de 2014, disponible en <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n3468048.htm#sthash.9PImv6aJ.dpuf>, página consultada el 18 de julio de 2014.

Unicef, *La travesía. Migración e infancia*, México, Unicef México, 2011, disponible en <http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web.pdf>, página consultada el 21 de julio de 2014.

NOTAS

1 "Figura procesal reconocida por diversos tribunales internacionales que consiste en proporcionar una opinión jurídica y voluntaria por terceros ajenos al proceso ante un tribunal, como una herramienta disponible a la o el juzgador para ayudar a clarificar criterios y estándares que, en el presente caso, se relacionan sustancialmente con los derechos humanos". *Véase* CDHDF y Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional, Amicus curiae "sobre el control de convencionalidad y la responsabilidad internacional del conjunto de Estados involucrados en procesos de integración económica y los organismos derivados de éstos", México, 17 de febrero de 2012, p. 6.

2 Hace referencia a la labor que deben realizar los Estados nacionales a través de los órganos que realicen funciones jurisdiccionales incluidas las y los operadores de justicia, de vigilar el efectivo cumplimiento del objeto y fin de las obligaciones internacionales. *Ibidem*, p. 49.

3 Desde hace aproximadamente una década organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales han alertado sobre el aumento de la presencia de niñez y adolescencia migrante no acompañada en tránsito por la ruta migratoria. *Véase* Unicef, *La travesía. Migración e infancia*, México, Unicef México, 2011, disponible en <http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web.pdf>, página consultada el 21 de julio de 2014.

4 "Segob impedirá ingreso de migrantes sin documentos en frontera sur", en *La Prensa*, México, 16 de julio de 2014, disponible en <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n3468048.htm#sthash.9PImv6aJ.dpuf>, página consultada el 18 de julio de 2014.

5 CDHDF y Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional, *op. cit.*, p. 13.

6 *Ibidem*, p. 22.

7 Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 6. Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 2005.

8 *Ibidem*, párr. 27.

9 CDHDF y Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional, *op. cit.*, p. 47.

10 *Ibidem*, p. 53.

11 *Ibidem*, p. 39.

12 *Ibidem*, p. 59.

13 *Ibidem*, p. 57.

14 *Ibidem*, p. 58.

15 CDHDF, Derechos humanos de las personas migrantes: una oportunidad de intervención para la CDHDF, Fase de Actualización Permanente, México, CDHDF, 2012, p. 29.



Fotografía: cortesía Eduardo Soteras/Ruido Photo.

# Experiencia de la Casa del Migrante de Saltillo

Frontera con Justicia, A. C.*

* Organización de defensa de los derechos humanos de las personas migrantes en su tránsito por México. Brinda servicios en las áreas de atención humanitaria (albergue), gestión migratoria, salud mental, vinculación, documentación y asesoría jurídica.

La ciudad de Saltillo, en Coahuila, constituye un punto nodal en el viaje de las personas migrantes. Es una encrucijada de donde salen tres vías férreas hacia el estado de Texas, en Estados Unidos; de ahí que muchas de ellas paren por días, horas e incluso meses antes de proseguir su camino.

Desde hace varios años los índices de violencia han aumentado en esta ciudad debido a que grupos de la delincuencia organizada y cárteles de la droga se disputan el control del territorio. Por su parte, hay un amplio despliegue de fuerzas federales y estatales de seguridad cuyas intervenciones llegan a ser muy violentas. Los primeros en padecer este clima de violencia son los grupos de personas migrantes, pues son blanco de actitudes xenófobas y de actos de racismo y discriminación.

Como muestra de la presencia de fuerzas estatales, en febrero de 2012 el ex alcalde de Saltillo creó un grupo de *elite* conformado por ex militares denominado Grupo de Reacción Operativa Municipal de Saltillo (GROMS), el cual desde el primer semestre de 2013 ha cometido graves violaciones a los derechos humanos en contra de personas migrantes indocumentadas que transitan por Coahuila. En la actualidad este cuerpo policial ya ha sido incorporado a la Comisión de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

Sin embargo, las personas migrantes han denunciado ante la Casa del Migrante de Saltillo –organización no gubernamental que forma parte del proyecto Red DH Migrantes– la realización de detenciones arbitrarias y de torturas en su contra con el objetivo de presentarlos como miembros de cárteles y de esta manera responsabilizarlos por el tráfico de droga. Ante tales actos arbitrarios es muy común que las autoridades no otorguen a las personas migrantes el acceso a su derecho a la justicia; lo que se refleja en la falta de investigación del delito de tortura, pues desde el inicio las averiguaciones son iniciadas por abuso de autoridad o uso excesivo de la fuerza, lo que les da el estatus de faltas administrativas y no de delitos.

Por ello la Casa del Migrante de Saltillo, en compañía del oficial de terreno proporcionado por ésta, durante el primer semestre de 2013 denunció públicamente 11 casos que implican a 35 víctimas de tortura, de las cuales sólo dos interpusieron denuncias judiciales. Sin embargo, nueve personas migrantes han presentado su queja ante los órganos nacional y estatal de derechos humanos, por lo que se han podido agrupar dos expedientes en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC).

Asimismo, como parte de las acciones de colaboración y coordinación de la Red DH Migrantes y con la firme intención de documentar la mayor parte de los casos de tortura, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha asistido regularmente a la estación migratoria Las Agujas, ubicada al oriente de la ciudad de México, para dialogar con las víctimas detenidas por el Instituto Nacional de Migración (INM) que se encontraban en proceso de deportación hacia sus países de origen. Éstas, si bien no deseaban hacer denuncias judiciales ni interponer quejas, aceptaron dar sus testimonios, los cuales fueron enviados a la CDHEC para fortalecer sus investigaciones.

Además, para acompañar una de las dos denuncias judiciales, la Red DH Migrantes aplicó el Protocolo de Estambul,[1] instrumento que arrojó un resultado positivo y ha servido de base probatoria para la víctima ante las autoridades al tener gran incidencia para el fortalecimiento del trabajo de la organización.

A raíz de esta situación, el oficial de terreno de la Red DH


Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

Migrantes en Coahuila, junto con la Casa del Migrante de Saltillo, solicitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) la implementación de medidas cautelares en la ciudad de Saltillo; sin embargo, como un hecho sin precedentes, en julio de 2013 la CNDH solicitó la aplicación de dichas medidas en toda la entidad federativa, en beneficio de la población migrante.

A la fecha, el proyecto Red DH Migrantes ha sido la plataforma para el fortalecimiento local de la protección a los derechos humanos de las personas migrantes indocumentadas que han sido víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos, logrando articular un trabajo con impacto regional en el que la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos exploran de manera profesional y con rigor metodológico formas conjuntas de defender los derechos de la población migrante en su tránsito por México.

A continuación se transcribe un testimonio contenido en el informe *Saltillo, Coahuila. México, un lugar de tortura a personas migrantes*, con el fin de ilustrar las graves amenazas y violaciones que viven las personas migrantes en su paso por nuestro país:[2]

> Me dirigía hacia Nueva Orleans, no tengo ayuda pero sé que allá vive un tío, quizá podría buscarlo estando allá. Llegué a Saltillo en el tren entre el 14 o 15 de mayo, me bajé del tren en la estación de Saltillo donde me puse a descansar un rato […] tiempo después me fui a pedir ayuda a la gente para seguir mi camino, venía con un chico de Guatemala que conocí en San Luis [Potosí], con él caminé hasta las vías […] en el boulevard hay un puente donde abajo hay una gasolinera y un Seven Eleven, ahí conocimos a otros hondureños que andaban […] en las vías, después de platicar un rato, juntamos el dinero para irnos a un hotel y pagar entre todos una noche porque pensamos al día siguiente continuar […] nuestro camino para el norte. Nos fuimos para un hotel en el centro de Saltillo ya que fue de los primeros que vimos que estaba barato, nos fuimos caminando y llegamos ahí entre 7 y 8 de la tarde; en total rentamos como tres habitaciones, yo me iba a quedar en una con mi compa-

ñero, nos fuimos a dejar las cosas a la habitación y después fuimos a buscar a los otros al otro cuarto, cuando llegamos estaban ya todos ahí reunidos platicando, algunos tomando cerveza y unos pocos fumando mota y viendo la tele; después de un rato de estar ahí, como a las 10:00 p. m., tocaron la puerta del cuarto, uno de los hondureños fue a abrir y eran los policías de los GROMS que de inmediato dijeron "todos al suelo" yo de inmediato me tiré al suelo al ver que los otros hacían lo mismo, un policía llegó y me pateó en la cara porque yo estaba viendo que golpeaban a los demás, me dio unas cuatro patadas en la cabeza; después me levantó y me puso las esposas y una camisa negra en los ojos para que no pudiera mirar mientras me seguían golpeando con el puño cerrado en el estómago. Nos estuvieron golpeando adentro del cuarto como 15 minutos y después [...] nos subieron a una patrulla en la parte de atrás, nos llevaron todo el tiempo con los ojos vendados. Después nos llevaron a un lugar que parecía como un rancho, no sé bien, porque tenía los ojos tapados, lo que alcanzaba a ver entre la tela es que había muchas luces afuera y bastantes carros, se escuchaban perros ladrando, de hecho al llegar me echaron a un perro que me empezó a morder la pierna, incluso traía esta ropa (muestra el pants, color negro, roto del lado de la pierna izquierda por la parte trasera, coincide con la mordida que señala que hizo el perro); después nos pasaron a un cuarto donde toda la noche y hasta el día siguiente en la tarde nos estuvieron interrogando y golpeando, preguntas como: ¿para quién trabajan?, ¿son zetas o halcones?, mientras nos daban golpes, a mí en las costillas, en el estómago, en el pecho, en la espalda y en la nuca, eso durante varias horas, muchas horas; me decían "van a mamar, en el Cereso de perdido unos diez años" y me dijeron que escribiera en un cuaderno que me dieron el nombre de las drogas que conociera, yo sólo escribí *crack*, coca y marihuana porque no me sé otras, pero me hicieron escribirlo muchas veces diciéndome que si no, me iban a matar. Después nos hicieron a esos escritos ponerle números como indicando cantidades de esas drogas, cuando acabamos de escribir nos dejaron de golpear y nos tuvieron como media hora acostados en un colchón antes de llevarnos [...] [a una agencia del Ministerio Público] De hecho, uno de los chavos que viene con nosotros es menor de edad, tiene 17 años y le hicieron romper su acta de nacimiento que andaba con él y lo amenazaron de que lo iban a matar para que no dijera nada y poderlo traer aquí al penal de adultos, yo vi cuando hicieron que la rompiera. Ya como a las cuatro de la tarde nos llevaron al Ministerio Público, fue hasta ahí que nos quitaron la camisa de los ojos y pudimos ver, estuvimos ahí una noche más y hasta el día siguiente nos mandan a hablar y nos muestran lo que habíamos escrito (drogas y cantidades) y nos dijeron que firmáramos unos papeles y que en siete días íbamos a salir, yo firmé porque el abogado me recomendó aceptar los cargos para que el proceso no fuera tan largo, me dijo que si decía la verdad nos iban a tardar mínimo un año, es por eso que quise firmar, entonces el abogado me dijo que acordó con el juez que nos darían una fianza. D

**Es muy común que las autoridades no otorguen a las personas migrantes el acceso a su derecho a la justicia, lo cual se refleja en la falta de investigación del delito de tortura.**

NOTAS

1 OACNUDH, *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Ginebra y Nueva York, ONU (serie de Capacitación Profesional, núm. 8/Rev.1), 2004 disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>, página consultada el 22 de julio de 2014.

2 Casa del Migrante Saltillo, *Saltillo, Coahuila. México, un lugar de tortura a personas migrantes*, Saltillo, Casa del Migrante Saltillo, julio de 2013, pp. 12 y 13, disponible en <http://mexico.indymedia.org/IMG/pdf/informetorturamigrates2013-1.pdf>, página consultada el 22 de julio de 2014.



Fotografía: José Luis Manzo/Archivo CDMS

# Experiencia desde la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador

PDDH*

*Página de internet disponible en <http://www.pddh.gob.sv>.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador (PDDH), en atención a su mandato constitucional de velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos al asistir a las presuntas víctimas de violaciones a sus derechos, y promover y proponer las medidas que estime necesarias para prevenir violaciones,[1] se ve con la imperiosa necesidad de realizar todas las acciones pertinentes que le permitan proteger y promover los derechos humamos de las personas migrantes.

En ese sentido, la PDDH considera que la implementación del proyecto de fortalecimiento de los organismos y organizaciones de derechos humanos de México y Centroamérica para la protección y promoción de los derechos de las personas migrantes –auspiciado por la Unión Europea y coordinado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)– genera y posibilita una valiosa oportunidad para establecer coordinación y articulación de esfuerzos entre dichos organismos y los miembros de la sociedad civil organizada; esto con el objetivo de ampliar la protección a los derechos humanos en favor de las y los migrantes por medio de la Red DH Migrantes.

La situación migratoria de El Salvador y de toda la región es sumamente compleja y no puede ni debe ser abordada únicamente por la tradicional protección diplomática. La realidad nos demuestra que la protección consular ha sido insuficiente y que es necesario sumar todos los esfuerzos nacionales posibles para auxiliar a nuestros compatriotas en otros países. La PDDH tiene la posibilidad de brindar una colaboración importante en este ámbito, especialmente a través de las relaciones establecidas con otras instituciones extranjeras con similar mandato.

Al respecto, dicha institución destaca la invaluable labor que realizan las organizaciones civiles de protección a los derechos humanos que operan en la ruta migratoria, en especial las organizaciones civiles que trabajan en México, sobre todo aquellas que se ubican en las zonas de paso o mayor tránsito de personas migrantes. La gestión y acciones de las organizaciones en favor de las y los migrantes que transitan en dichas zonas no sólo están dirigidas a proporcionar ayuda humanitaria a quienes se encuentran o enfrentan situaciones desfavorables de desprotección o vulnerabilidad, sino también a la denuncia constante y permanente de violaciones y atropellos cometidos por agentes del Estado y particulares en perjuicio de las personas migrantes.

En ese contexto no se puede omitir ni ocultar que El Salvador es un país de origen, tránsito y destino de migrantes. Muchos de nuestros connacionales abandonan el país por diversas causas para iniciar su travesía en la denominada *ruta del migrante*, lo cual implica un escenario de múltiples violaciones y vulneraciones a sus derechos humanos por todos conocido.

En esta dura realidad no se puede dejar de destacar a las niñas, los niños y las y los adolescentes que han viajado como no acompañados o bajo el cuidado de un posible familiar, quienes se ven sometidos a todo tipo de riesgos y abusos por parte de las redes de traficantes de personas e incluso de las propias personas que les acompañan en el grupo durante su travesía. El número de niños y niñas que viajan de forma indocumentada hacia Estados Unidos se ha incrementado en los últimos años, y ello nos obliga a garantizar y exigir a las instancias competentes que tomen las medidas necesarias de abordaje y atención para proteger sus derechos fundamentales mientras retornan e ingresan a El Salvador. Al respecto, es muy valioso revisar los datos contenidos en el cuadro 1 sobre niñas y niños no acompañados interceptados

en México y Estados Unidos y retornados a El Salvador, por las vías terrestre y aérea.

En la segunda semana de julio del presente año, esta institución recibió la solicitud de un hombre salvadoreño que denunció que su nieta de 12 años de edad había sido interceptada al viajar no acompañada y que se encontraba detenida en una estación migratoria del Distrito Federal. Le informaron que la niña mostraba signos de depresión y que estaba muy afectada psicológicamente hasta el punto de no querer ingerir alimentos. Este caso fue reportado, por medio de la Red DH Migrantes, a la CDHDF para verificar las condiciones generales de la niña y revisar el proceso de su posible retorno a El Salvador. En menos de 24 horas la CDHDF informó a la PDDH que personal de su institución se presentó en dicha estación migratoria donde constató que la niña no se encontraba ahí sino que estaba detenida en la estación del Instituto Nacional de Migración en Puebla, ello provocó que se pidiera apoyo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para indagar sobre la situación de la niña salvadoreña en aquel lugar.

La Red DH Migrantes se constituye en una herramienta oportuna para realizar las acciones encaminadas a brindar el acompañamiento respectivo a las personas migrantes o a sus familias, y generar las condiciones que promuevan los derechos de acceso a la justicia, a la vida, a la integridad, y a la reparación y respuesta. Tal es el caso de las familias que han reportado a un pariente como desaparecido –no localizado– en la ruta migratoria (*véase* gráfico 1, datos procesados hasta octubre de 2013), quienes han sido ingresados al Banco de Datos Forenses de Migrantes No Localizados de El Salvador.

**La PDDH destaca la invaluable labor de las organizaciones civiles de protección a los derechos humanos que operan en la ruta migratoria, en especial las que trabajan en México y sobre todo aquellas que se ubican en las zonas de paso o mayor tránsito de personas migrantes.**

De acuerdo con el gráfico 1, podemos ver que los registros de personas desaparecidas se siguen incrementando. No obstante, es oportuno aclarar que éstos no constituyen el universo total de personas desaparecidas de El Salvador en países de la ruta migratoria, sino únicamente los que han sido reportados e ingresados a dicho mecanismo de búsqueda.

Al respecto se debe aclarar que los miembros de la Red DH Migrantes no pretenden sustituir a las autoridades migratorias o sustituir sus funciones sino exigir que dichas instancias empleen procesos y mecanismos apegados al respeto a los derechos fundamentales.

No debe perderse de vista que la población objetivo de las gestiones e intervenciones del trabajo de la Red DH Migrantes ante diversas instancias y/o autoridades competentes son tanto las personas migrantes que se encuentran en tránsito y que acuden a los organismos públicos de derechos humanos y las organizaciones de sociedad civil, como sus familias que buscan localizar a sus parientes.

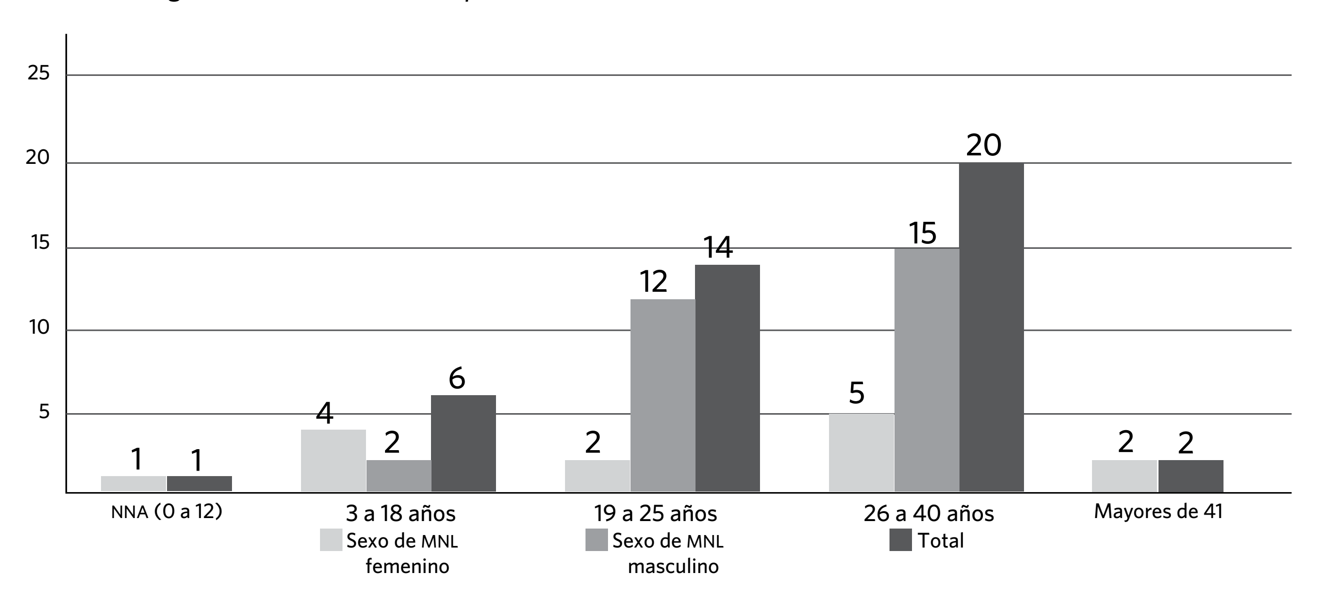
Por ello, la adhesión a este proyecto constituye una importante oportunidad en la cual las comisiones estatales de derechos humanos que lo integran y la sociedad civil organizada, se encuentren en dicho esfuerzo y espacio para posibilitar una intervención adecuada y ágil destinada a promover y garantizar los derechos fundamentales de las personas migrantes. D

**Cuadro 1.** Datos clasificados por sexo de niñas, niños y adolescentes no acompañados interceptados en México y Estados Unidos y retornados a El Salvador

| | 2012 | 2013 | 2014 | Total |
|---|---|---|---|---|
| Femenino | 358 | 628 | 639 | 1625 |
| Masculino | 879 | 1225 | 1105 | 3209 |
| Total | 1237 | 1853 | 1744 | 4834 |

Elaboración: PDDH. Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador; datos contabilizados a junio de 2014

**Gráfico 1.** Migrantes salvadoreños desaparecidos en 2013




Elaboración: PDDH. Fuente: Banco de Datos Forenses de Migrantes No Localizados de El Salvador; datos contabilizados a octubre de 2013.

**Cuadro 2.** Banco de Datos Forenses de Migrantes No Localizados en El Salvador

| | Casos ingresados por año | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Año** | **2010**<br>82 | **2011**<br>61 | **2012**<br>31 | **2013**<br>53 | **2014**<br>21 | **Total**<br>248 |
| | Casos Identificados | | | | | |
| | 0 | 3 | 12 | 13 | 1 | 29 |

Elaboración: PDDH. Fuente: Equipo Argentino de Antropología Forense y PDDH, miembros del Banco de Datos Forenses de Migrantes No Localizados de El Salvador.



Fotografía: cortesía Edu Ponces/Ruido Photo.

# Experiencia del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras

Mirna Rodríguez*

* Integrante del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (Fonamih).

Formar parte del proyecto Red DH Migrantes, en calidad de institución socia para Honduras, ha resultado una importante oportunidad para focalizar acciones y gestiones puntuales en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes hondureñas. En consecuencia, siendo el mandato del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (Fonamih) la convergencia de las organizaciones de sociedad civil (OSC) con presencia en dicho país que atienden el tema migratorio, y con el propósito principal de impulsar y promover los derechos humanos de las y los migrantes, el proyecto Red DH Migrantes ha representado un importante valor agregado al permitir atender casos a partir de una dinámica de articulación interinstitucional, tanto a nivel local como regional, tal como lo promueve el proyecto. La forma de atención también permite un abordaje de los casos desde una perspectiva multisectorial en la que se integran instancias del Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional. El tipo de atención se realiza según la situación del caso que se trata y con especial énfasis en la atención diferenciada por grupo social y situación de vulnerabiliad, es decir, si son niños y niñas, mujeres, personas con discapacidad física o mental, o si son víctimas de violencia o de trata de personas, etcétera.

Asimismo, el enfoque de la Red DH Migrantes ha significado para el Fonamih la oportunidad de realizar esfuerzos interinstitucionales para llevar a cabo capacitaciones sobre derechos humanos dirigidas a personas migrantes. Éstas se han realizado de manera conjunta con otras OSC como el Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de El Progreso (Cofamipro) y el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) de Guatemala. Además, se tiene la expectativa a corto plazo de generar proyectos con instituciones del Estado vinculadas al tema migratorio en Honduras.

Otro aspecto positivo para el Fonamih a partir del proyecto Red DH Migrantes es la posibilidad de participar en otro tipo de espacios de coordinación local y regional que se están construyendo para el tratamiento de situaciones vinculadas a la migración y que aún representan desafíos para Honduras y la región centroamericana. Entre estos proyectos se puede citar los siguientes:

- El proyecto Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).
- La iniciativa liderada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con su contraparte en Honduras, el Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos sobre el proceso de consulta (local) Cartagena +30.
- El acompañamiento en el proceso de conformación de la Red de Protección de Víctimas de Desplazamiento Forzado por Violencia.

- La Comisión Interinstitucional para la Protección de Víctimas de Desplazamiento Forzado por Violencia, integrada por representantes del gobierno hondureño y de la sociedad civil y formalizada por decreto del Estado.[1]

A continución se presenta el testimonio de un caso atendido por autoridades y OSC de Guatemala y Honduras –el cual aún se encuentra en seguimiento– en el que se busca garantizar la seguridad personal de una persona migrante con discapacidad mental.

**Testimonio del trabajo de defensoría: la Red DH Migrantes en acción[2]**

En el mes de agosto de 2013, autoridades judiciales guatemaltecas informaron a la Defensoría de Población Desarraigada y Migrante (DPDyM) de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) de Guatemala sobre la existencia de una persona migrante de posible nacionalidad hondureña que había sido víctima de agresiones físicas por parte de desconocidos con la intención de robarle sus pertenencias. Las agresiones a la persona migrante le provocaron daños irreversibles que lo llevaron a tener una actitud violenta y errática. Esta situación derivó en que agentes de la Policía Nacional Civil la trasladaran al Hospital Nacional de Psiquiatría, donde actualmente se encuentra.

**El proyecto Red DH Migrantes significa para el Fonamih la oportunidad de realizar esfuerzos interinstitucionales para llevar a cabo capacitaciones sobre derechos humanos dirigidas a personas migrantes.**

La petición que hicieron dichas autoridades a la DPDyM fue la de constatar el estado físico y psicológico [de esta persona] y a partir de este análisis, proceder a su posible repatriación a territorio hondureño. Es de esta manera que la psicóloga de la DPDyM solicita el apoyo de la oficial de terreno (OT) de la Red DH Migrantes para dar acompañamiento en el caso, verificar los datos generales del afectado y gestionar con la OT de Honduras el proceso de repatriación.

A partir del acompañamiento dado por la OT de Guatemala y la DPDyM, se constata que el Hospital Nacional de Psiquiatría no es un lugar óptimo para su recuperación y que las condiciones físicas y mentales de [...] [esta] persona migrante dificultan obtener información precisa sobre su nacionalidad. Por esta razón se decide iniciar la búsqueda de un documento de identificación y [de sus] familiares [...] que dé soporte a la decisión de repatriarla. Es así como la OT de Honduras inicia las gestiones para obtener una copia del documento de identificación para constatar su nacionalidad. Este proceso fue sumamente complicado porque, como se mencionó anteriormente, los datos generales fueron obtenidos con dificultad. Sin embargo, después de varias gestiones se logró recuperar una partida de nacimiento que coincide con [el] nombre completo de la persona migrante. El haber dado con esta información dio pauta para iniciar la búsqueda de sus familiares.

A pesar de que aún no se obtiene información sobre el domicilio o paradero de los familiares en Honduras, el caso continúa en seguimiento por parte de ambas localidades. A partir de este caso particular se ha logrado establecer una ruta de búsqueda de familiares de personas migrantes, a través de iglesias católicas, municipalidades y organizaciones de la sociedad civil. Todas éstas son contactos establecidos por el [...] Fonamih y fueron proporcionados para el fin último de ayudar a la persona migrante y sus familiares.

Entre los alcances que se han obtenido en la atención y acompañamiento del caso del señor migrante [...] [está el] consolidar las relaciones institucionales entre la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, el Fonamih y la Red DH Migrantes. D

NOTAS

1 Decreto Ejecutivo núm. PCM-053-2013, publicado en el *Diario Oficial La Gaceta*, Tegucigalpa, 26 de noviembre de 2013.

2 Testimonio aportado por Golda Ibarra, oficial de terreno del proyecto Red DH Migrantes.

# Distrito Federal: un corredor humanitario para las personas migrantes

FERNANDO CÁRDENAS OROPEZA*

* Subdirector de Información de la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

Convertir el Distrito Federal en un corredor humanitario para las y los migrantes que vienen desde Centroamérica con el objetivo de llegar a Estados Unidos es uno de los propósitos de la CDHDF. Para muestra, el autor nos relata el paso de dos caravanas de personas migrantes que encontraron en nuestra ciudad un espacio solidario y libre de violencia: una verdadera tregua ante las amenazas a las que están constantemente expuestas en su recorrido.

El pasado 15 de abril, alrededor de 50 personas iniciaron desde El Naranjo, Guatemala, la Caravana del Viacrucis del Migrante, un recorrido cuyo fin era llegar a Estados Unidos a través de México. A su paso por distintos puntos del país niñas, niños, jóvenes, hombres y mujeres se fueron sumando al contingente.

Luego de cruzar Tabasco, Veracruz y Puebla, primero a pie porque fueron obligados a bajar del ferrocarril y después en autobuses, más de mil personas llegaron a la caseta de Chalco, la última antes de entrar al Distrito Federal. En ese punto, pasadas las 11:00 horas del 23 de abril, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ya los esperaban para acompañarlos en su tránsito por la ciudad capital.

Uno a uno los autobuses fueron ingresando. Estaban plenamente identificados con las banderas de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua pegadas en los parabrisas. Rostros brillantes comenzaron a asomarse a través de las ventanas; algunos saludaban, otros sólo esbozaban una tímida sonrisa. "Somos migrantes, no somos delincuentes, pedimos seguridad. El viacrucis sigue" era uno de los mensajes que se podían leer al frente de los vehículos.

De inmediato, el ombudsmóvil de la CDHDF se colocó a la cabeza de la fila de autobuses para guiar su camino hacia el Ángel de la Independencia, donde también se sumarían organizaciones civiles y grupos sociales para exigir mayor seguridad y respeto a los derechos humanos de este grupo.

Después del mediodía, las y los migrantes pisaron por primera vez territorio del Distrito Federal; de los autobuses descendieron uno a uno de ellos. Las cámaras de televisión y fotográficas registraban todos los rostros posibles, las manos, los pies, las mochilas, las gorras, las cobijas y la tranquilidad de estar en un punto del país donde no corrían peligro.

Desde las escalinatas del monumento más simbólico de la capital mexicana cientos de hombres y mujeres con las banderas centroamerica-



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.


Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.


Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

nas caminaron por el Paseo de la Reforma hacia el bosque de Chapultepec con el propósito de llegar a la residencia oficial de Los Pinos, acompañados siempre del personal de la CDHDF para observar su andar y garantizar el respeto a sus derechos. Por la tarde, se trasladaron a la Casa de Acogida, Formación y Empoderamiento de la Mujer Indígena e Inmigrante (Cafemin), en el norte de la ciudad, para descansar y alimentarse.

**Gestiones de apoyo**

La CDHDF llevó a cabo las gestiones necesarias para permitir que las y los integrantes de la Caravana del Viacrucis del Migrante tuvieran un lugar donde dormir, además de la ayuda necesaria en materia de transporte y alimentación.

De esta manera, en coordinación y con el apoyo de varias dependencias del Gobierno del Distrito Federal se logró acondicionar las propias instalaciones de la CDHDF, el gimnasio Juan de la Barrera y de la Cafemin para alojar cerca de 1 200 personas durante dos noches y proporcionarles servicios médicos, artículos de higiene personal y alimentos.

Esa tarde, Perla Gómez Gallardo, presidenta de la CDHDF, acompañó a un grupo de 24 personas migrantes, quienes junto con el padre Alejandro Solalinde, la hermana Magdalena Silva, Martha Sánchez Soler y fray Tomás González acudieron al Antiguo Palacio del Ayuntamiento en donde sostuvieron una reunión con el jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera Espinosa, para exponerle directamente las problemáticas que sufren y formularle una serie de peticiones con el fin de facilitar su tránsito y estancia en esta ciudad.

Durante el encuentro las y los integrantes de la Caravana relataron los peligros que enfrentan y las violaciones a los derechos humanos de las que son víctimas, por lo que solicitaron a las autoridades capitalinas las condiciones que les aseguren un paso digno y de respeto a su integridad mientras cruzan por la ciudad y por el territorio nacional.

Hacia la noche, las personas migrantes llegaron a los puntos de alojamiento en el gimnasio Juan de la Barrera y en la CDHDF. Cerca de las 21:00 horas arribaron a las instalaciones de la Comisión, donde el abrazo fraternal del personal les dio la bienvenida. El salón Digna Ochoa fue adecuado como dormitorio para 200 personas, a quienes se les entregaron colchonetas y cobijas, y se les repartió una cena que les permitiera cargar energías y renovar las esperanzas depositadas en este Viacrucis.

**A renovar esperanzas**

Al día siguiente, después de desayunar, se les proporcionaron jabones y rastrillos para que se bañaran en las instalaciones de la CDHDF, momento que también aprovecharon para lavar su ropa. Al mismo tiempo, las secretarías de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec) y de Salud (Sedesa) capitalinas les dieron asesoría legal como huéspedes migrantes de la ciudad y les ofrecieron atención médica para malestares estomacales leves y algunos padecimientos de garganta que presentaban por tantos días de recorrido. También se les administraron vacunas contra el sarampión y rubeola, y dosis de suero oral para algunos problemas de deshidratación. Uno de los migrantes llegó con el brazo fracturado porque,


Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.


Fotografía: Antonio Vázquez Hernández/CDHDF.

Las y los integrantes de la Caravana relataron los peligros que enfrentan y las violaciones a los derechos humanos de las que son víctimas, por lo que solicitaron a las autoridades las condiciones que les aseguren un paso digno y de respeto a su integridad.

como muchos otros, cayó de *La Bestia* y no fue auxiliado hasta que llegó al Distrito Federal.

Luego de las horas de descanso, el semblante de las y los migrantes centroamericanos era distinto: no había –momentáneamente– miedo a persecuciones, extorsiones o violencia. En el *lobby* del salón Digna Ochoa pudieron ver documentales como *Presunto culpable* mientras estaban recostados, o simplemente abrazarse como lo hacía un padre con su pequeño hijo de apenas seis años.

En el estacionamiento otros estuvieron jugando una cascarita de futbol donde todos pertenecían al mismo equipo. Con zapatos rotos, tenis deshechos o simplemente descalzos, pateaban el balón con la ilusión de que cruzara la portería delimitada con dos mochilas.

**A continuar el camino**

Con el fin de recibir donaciones en especie para las y los integrantes de la Caravana, la CDHDF abrió un centro de acopio de ropa y calzado que fue habilitado hasta el 25 de abril, cuando reiniciaron su recorrido rumbo al norte del país. Ese día, las organizaciones civiles agradecieron al personal de la CDHDF su hospitalidad y el calor humano brindado a las y los hermanos centroamericanos. Antes de su partida hicieron una larga fila y se despidieron de mano en mano; fue un *gracias* plenamente sincero. Al final, un último baile a ritmo de bachata donde un joven nicaragüense enseñó lo básico a las y los mexicanos.

Pasadas las 15:00 horas, los camiones de la Red de Transportes de Pasajeros llegaron a la CDHDF para que la Caravana del Viacrucis del Migrante continuara su camino hacia el Estado de México a partir de la zona de Cuatro Caminos, en el norte de la ciudad; como ocurrió a su llegada, el ombudsmóvil los guió hasta dicho lugar.

**La Caravana de Migrantes por el Diálogo**

Nuevamente, a principios de junio de este año, una grupo de alrededor de 60 personas migrantes centroamericanas emprendieron un recorrido a la ciudad de México desde Oaxaca. En esta ocasión, la demanda principal no fue la libertad de tránsito sino el establecimiento de un diálogo para encontrar soluciones conjuntas en torno a la protección y la seguridad de este grupo de población en su paso por nuestro país. Por tal razón, la CDHDF desplegó diversas acciones de apoyo a la Caravana de Migrantes por el Diálogo que arribó la tarde del 3 de junio a la capital. Al igual que en la ocasión anterior, este grupo de migrantes recibió el apoyo de la Sederec, la Sedesa, la Secretaría de Desarrollo Social y la delegación Coyoacán.

Desde su arribo a la ciudad de México, personal de la CDHDF y el ombudsmóvil estuvieron apoyan-



Fotografía: Antonio Vázquez Hernández/CDHDF.

do a las y los migrantes, a quienes acompañaron a la Basílica de Guadalupe y posteriormente al gimnasio Ajusco, de la delegación Coyoacán, en donde pernoctaron.

Al día siguiente, la ombudsperson Perla Gómez Gallardo se reunió con las y los integrantes de la Caravana para expresarles que el organismo que preside mantendrá su acompañamiento a mujeres, hombres, niñas y niños que están en tránsito por el Distrito Federal.

**Migración con rostro humano**

La Caravana de Migrantes por el Diálogo acudió a la sede del Senado de la República para exponer su situación. Fue recibida por la senadora Mariana Gómez del Campo, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores para América Latina y el Caribe; y la senadora Dolores Padierna y el senador Zoé Robledo, respectivamente, quienes por casi tres horas dialogaron sobre los riesgos de alcanzar el *sueño americano.*

Como parte de los compromisos del encuentro se acordó solicitar un diálogo con quienes suscribieron la nueva Ley de Migración para buscar que los puntos que fueron expuestos en ese documento sean analizados y discutidos en el Pleno del Senado.

Posteriormente, en compañía del personal de la CDHDF, se trasladaron a la Catedral Metropolitana y por la tarde al Museo Memoria y Tolerancia, ubicados en el Centro Histórico.

**Los organismos internacionales**

El 6 de junio por la mañana, se llevó a cabo el siguiente punto de la agenda: una reunión en las instalaciones de la CDHDF con organismos internacionales que trabajan directamente con esta población, a la cual acudieron representantes de Amnistía Internacional y de la Organización Internacional para las Migraciones.

En el evento explicaron los programas sectoriales que han implementado en México y Centroamérica para atender el tema de la migración en tránsito por nuestro país.

Al finalizar el encuentro, la presidenta de la CDHDF enfatizó que resulta trascendental que se respeten los derechos humanos de todas las personas que transitan por el Distrito Federal, sin importar su nacionalidad o situación migratoria. Por ello consideró indispensable apoyar a la Caravana como una muestra de que la ciudad de México puede ser un verdadero corredor humanitario. D

# Cynthia: una víctima más de violencia de género

María del Mar Monroy García*

Ella, igual que muchas otras mujeres hondureñas, salió de su país para proteger su integridad física y su vida. Por motivos de seguridad se usará el nombre de Cynthia. Es una mujer de menos de 25 años de edad, que toda su vida ha estado inmersa en situaciones y contextos adversos. Honduras es un país caracterizado por grandes problemas de inseguridad y violencia, lo que se traduce en obstáculos para el ejercicio de los derechos humanos, particularmente el derecho a vivir una vida libre de violencia. Esto se suma a la ausencia o falta de confianza en los mecanismos gubernamentales para su prevención, atención y sanción.

En el ámbito privado, Cynthia vivió momentos de violencia sexual por parte de la pareja de su madre, lo que provocó que saliera de su casa antes de los 15 años. Se involucró en relaciones sentimentales caracterizadas principalmente por violencia física y psicológica. Cuando tomó la decisión de separarse de su primer pareja fue acusada de abandono y perdió la patria potestad de sus dos hijos. Posteriormente, al tratar de seguir adelante con su vida, Cynthia se relacionó con otra persona y quedó embarazada por tercera ocasión, pero ésta le dijo que no contara con él para hacerse cargo del bebé. Poco tiempo después recibió una carta de la ex pareja de su madre –preso a consecuencia del abuso contra Cynthia– donde le indicaba que pronto saldría de la cárcel y que iría directo por ella.

Ante dicho contexto repleto de adversidad y sin oportunidades a la vista, Cynthia tomó la decisión de ir a Estados Unidos. Salió de Honduras estando embarazada, sin dinero,

documentos ni certezas, pero con la idea clara de que cualquier otro lugar sería mejor que asumir el riesgo que implicaba quedarse en su país.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) tuvo conocimiento del caso de Cynthia a raíz del apoyo que brindó a la Caravana de Migrantes por el Diálogo, ya que debido a la intensa caminata y las condiciones de nutrición e higiene propias del trayecto Cynthia presentó problemas de salud relacionados con su embarazo, por lo que fue apoyada por personal de la CDHDF durante su estancia en un hospital en el Distrito Federal.

La violencia en sus distintos tipos y modalidades ha afectado históricamente a las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado. Ello ha derivado en consensos internacionales para la creación de diversos instrumentos jurídicos que tienen por objeto combatir esa situación de discriminación y violencia. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) son dos instrumentos de gran importancia para los derechos de las mujeres, pues generan obligaciones para los Estados que los suscriben. En ellos se establecen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos. Esto implica que se respete su vida; su integridad física, psíquica y moral; y su libertad y seguridad personales.

Asimismo, estos instrumentos jurídicos plantean la necesidad de actuar con la debida diligencia y adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Cabe destacar que la Convención de Belém do Pará establece que los Estados deberán tomar en cuenta de manera particular la vulnerabilidad ante la violencia que puedan vivir las mujeres por su condición de migrantes y embarazadas, entre otras.



Fotografía: Sonia Blaquel/CDHDF.

**Ante un contexto repleto de adversidad y sin oportunidades a la vista, Cynthia tomó la decisión de ir a Estados Unidos.**

Historias como la de Cynthia refuerzan la necesidad de que los Estados implementen cabalmente sus compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres para que puedan ejercer su derecho a una vida libre de violencia y, en consecuencia, el resto de sus derechos humanos. D

NOTAS

* Subdirectora de Agenda Ciudadana de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

1 De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tipos de violencia contra las mujeres son física, patrimonial, sexual, económica, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Las modalidades son familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional y feminicida.

2 La CEDAW ha sido ratificada por prácticamente todos los países que integran la Organización de las Naciones Unidas –188 países de acuerdo con información proporcionada por la ONU en su página web–. Algo similar sucede con la Convención de Belém do Pará, que cuenta con 32 países que la han ratificado.

# Fortalecimiento de la capacitación de los OPDH y las OSC en la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes

Verónica Martínez Ventolero y Eloy Antonio Jiménez*

* Capacitadores de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos (DEEDH) de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Se agradecen los comentarios y contribuciones de Berenice Aguilar Alvarado, capacitadora de la DEEDH.

El número de personas que se desplazan desde Centroamérica hacia Estados Unidos es cada vez mayor. Las amenazas y dificultades que enfrentan en su trayecto las convierten en un grupo de población especialmente vulnerable. En tal contexto, se hace indispensable reforzar los compromisos de los OPDH y las OSC en cuanto a la estructuración de programas específicos qua ayuden a garantizar la defensa de los derechos humanos de las y los migrantes y a construir una cultura de protección a ellos. Este texto narra los esfuerzos de la CDHDF, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, en el diseño de talleres y programas encaminados a fortalecer esta labor.



Fotografía: cortesía de Edu Ponces/Ruido Photo.

La migración de personas se ha intensificado a nivel mundial como respuesta al aumento de desigualdades y a diversos fenómenos sociales que han llevado a los individuos a desplazarse de sus ciudades y/o comunidades hacia diferentes destinos, principalmente el norte, de manera temporal o definitiva.

En la región Centroamérica-México existe una constante evolución positiva de los marcos jurídicos aplicables para la protección de las personas migrantes; no obstante, se enfrentan desafíos en relación con el respeto, garantía y protección de sus derechos humanos.

Las condiciones precarias y la situación de vulnerabilidad[1] en que se encuentran las personas al migrar propician la afectación a su integridad personal, y la perpetración de violaciones a sus derechos humanos por la acción o aquiescencia de las y los servidores públicos de instituciones de seguridad pública y las dedicadas al control migratorio, cuya función en el deber ser es respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes.

En este contexto y debido a las serias restricciones para el tránsito desde el origen hasta su destino y/o retorno de las personas migrantes, los países requieren tomar medidas en razón de la creciente magnitud y complejidad de los flujos migratorios y, sobre todo, en función de la particular situación de vulnerabilidad en que se encuentra este grupo de población.

Asumiendo que ni la nacionalidad ni la calidad migratoria de una persona pueden privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos,[2] los organismos públicos de derechos humanos (OPDH) y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) se dieron a la tarea de promover una iniciativa con perspectiva de derechos humanos dirigida a las personas migrantes que transitan de Centroamérica a México y Estados Unidos.

Dicha iniciativa facilitó la participación de los OPDH y las OSC de Guatemala, El Salvador y Honduras, así como de Tlaxcala, Querétaro, Es-

La labor educativa en materia de derechos humanos requiere de un compromiso que enfoque los esfuerzos hacia el fortalecimiento de la cultura de respeto a ellos, y en especial a los derechos de las personas migrantes.

tado de México, Distrito Federal y Coahuila, las cuales se vincularon para desarrollar el proyecto Protección y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, desde la gestión local y a través de la articulación de organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, financiado por la Unión Europea.

En el marco de ese proyecto la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), a través de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, retomó como línea estratégica de trabajo el fortalecimiento y la profesionalización para el desarrollo y convergencia de nuevas capacidades por medio de procesos de formación implementados desde una perspectiva de derechos específicos para las personas migrantes y sus familias.[3]

Dentro de esta iniciativa se desarrolló el curso-taller Herramientas para la formación de promotoras y promotores de los derechos humanos de las personas migrantes en la región México-Centroamérica,[4] con modalidad semipresencial, cuyo propósito es especializar y formar a las y los participantes como personas encargadas de la promoción y capacitación en cada uno de los OPDH y las OSC en la región de México y Centroamérica.

El diseño del curso ofrece una serie de elementos conceptuales, pedagógicos y metodológicos pertinentes para la formación de las y los promotores en cuanto a habilidades, conocimientos, enfoques y ampliación de capacidades destinados al análisis y la reflexión crítica sobre el contexto nacional-regional del flujo migratorio y la movilidad de las personas.

Lo anterior implica no sólo el reconocimiento del contenido normativo y sus formas de aplicación sino también su vivencia directa a través de ejercicios para la transformación de prácticas discriminatorias razonadas desde una óptica penal punitiva en otras sustentadas en consideraciones que se enfocan en las personas migrantes y sus familias como sujetos de derechos.

Por lo tanto, la experiencia propiciada en el curso-taller es un verdadero ejercicio orientado al cambio del paradigma de trato cultural[5] hacia las personas migrantes y sus familias; en otras palabras, se busca que los derechos humanos no sean ajenos a las experiencias cotidianas, puesto que su precisa comprensión es fundamental para aprender a respetar a las personas, independientemente de su estatus jurídico u origen nacional.

Cuando se enseñan los temas en torno a los derechos humanos se busca que las personas "vayan adquiriendo valores que se traduzcan en actitudes y hábitos de convivencia".[6] Lo anterior puede entenderse mejor en las siguientes palabras:

> Educar en derechos humanos implica mucho más que el acto intelectual de transmisión de los conceptos, esto es sólo una parte de toda una cultura para la vivencia misma de los derechos humanos. La educación en general […] en sí misma no garantiza el involucramiento con los derechos humanos […] se deben promover y transmitir conocimientos, actitudes y acciones de y para los derechos humanos.[7]

En este sentido, la idea de abordar la educación en materia de derechos humanos como política institucional de interculturalidad propicia la reflexión y discusión sobre las perspectivas y problemas actuales de la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes de la región, y su relación con la justicia, la democracia y la paz social. Lo anterior, en conjunto, tiene como resultado la construcción de proyectos de intervención educativa sobre la promoción de los derechos humanos, la cual de esta manera tiene un efecto multiplicador que transmitirá a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno elementos para que asuman sus obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentran en su territorio y bajo su tutela o responsabilidad.

Por lo tanto, es posible afirmar que la labor educativa en materia de derechos humanos requiere de un compromiso que enfoque los es-

fuerzos hacia el fortalecimiento de la cultura de respeto a ellos, y en especial a los derechos de las personas migrantes a través de su conocimiento, vivencia y exigencia.

**Fortalecimiento de la capacitación de promotoras y promotores de los OPDH y las OSC**

Algunos elementos fundamentales para la formación, capacitación y difusión en derechos humanos son el conocimiento y entendimiento integral de las teorías, el estudio amplio de los planteamientos y la argumentación en la labor educativa. Para desarrollar esta tarea de aprendizaje es fundamental la actualización y el refinamiento del conocimiento de manera que propicien un espectro amplio de comprensión de los contenidos y el desarrollo que éstos han tenido a lo largo de la historia a través de diferentes corrientes y procesos.

El escenario de la aplicación del curso-taller semipresencial Herramientas para la formación de promotoras y promotores de los derechos humanos de las personas migrantes en la región México-Centroamérica[8] nos deja finalmente una propuesta innovadora en la que se concentran diversos actores que tienen un propósito en común y que, mediante herramientas tecnológicas y plataformas educativas, brindan una nueva forma de aprendizaje en donde se conjunta una variedad de elementos como dispositivos, imágenes, videos, mapas conceptuales, foros y espacios virtuales que favorecen la formación, tanto en el tema de la educación en derechos humanos como en el conocimiento específico de los derechos de las personas migrantes.

Por otra parte, es importante mencionar que el curso contiene herramientas para que las y los promotores generen proyectos, acciones, programas y, en su caso, iniciativas de políticas públicas que incidan en las condiciones que propician la discriminación y la intolerancia hacia las personas migrantes y sus familias que se trasladan por México y Centroamérica; es decir que promueven acciones generales y específicas para el respeto a su dignidad, integridad y seguridad personales.

Este trabajo se sustenta en una metodología que integra los conocimientos y prácticas con la finalidad de compartir las vivencias y constituir un análisis crítico de la realidad; así como en el desarrollo de estrategias de incidencia y de cooperación entre autoridades, servidoras y servidores públicos, e integrantes de organismos civiles. De tal experiencia pueden dar testimonio las 35 personas que participaron en el proceso de formación.[9]

Durante el curso-taller se abordaron acciones para el fortalecimiento del compromiso, la aplicación y la transformación del entorno de las y los participantes a través del desarrollo de aptitudes y habilidades, tomando en cuenta el proceso de aprendizaje de cada persona y las capacidades institucionales para llevarlas a cabo.

De igual manera, la experiencia de formación permitió plantear proyectos de educación y participación para la recuperación de experiencias de la vida cotidiana, promoviendo la solidaridad, la cooperación y la capacidad de creación mediante la reflexión, información y teorización. Para ello se consideró la afectividad, el sentido de pertenencia y la identidad en ambientes que propiciaron el diálogo, la escucha, la convivencia y el respeto mutuo.

A este respecto, conviene señalar que dentro del proceso educativo se utilizaron herramientas para:

- Analizar, criticar constructivamente y proponer.
- Diferenciar, clasificar, procesar, acopiar y apropiarse de la información a través de la autogestión del conocimiento.
- Compartir, debatir, discernir, acordar y participar en la construcción de ideas.
- Permitir el fortalecimiento de funciones superiores del pensamiento como la reflexión, la abstracción y la interpretación, entre otras.

La eficacia de los instrumentos empleados se evidenció mediante los trabajos de quienes asistieron al curso-taller y fue expresada en la comunicación, el debate, la crítica, la información y los conocimientos puestos en juego.

El resultado final de este proceso debe traducirse en la creación y el seguimiento de buenas prácticas por parte de las y los servidores públicos encargados de atender a las personas migrantes, con el objetivo de que en el futuro se eviten los abusos y violaciones a los derechos humanos de este grupo de población.

**Consideraciones finales**

Como lección del proceso de formación queda la certeza de que se debe intensificar la capacitación, formación y profesionalización de las y los servidores públicos que tienen trato con las personas migrantes –e incluso de todos en general– a partir del marco del derecho internacional y local de los derechos humanos. El objetivo de ello es prevenir prácticas violatorias de derechos humanos y generar conciencia sobre las repercusiones de promover tales prácticas, tomando en cuenta que ellas y ellos son los primeros responsables de garantizar y observar el respeto a los derechos de todas las personas que se internan y transitan por la región Centroamérica-México.

En tal sentido, es necesario desarrollar programas especiales de formación dirigidos a grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad –niñas, niños y adolescentes, especialmente quienes viajan sin compañía de una persona adulta; mujeres; personas adultas mayores; personas jóvenes y personas con discapacidad, entre otros–[10] potenciando la participación de éstos.

Igualmente es necesario diseñar e implementar estrategias educativas integrales, sistemáticas y transversales en derechos humanos para servidoras y servidores públicos, de manera que desarrollen un perfil centrado en el servicio, la ética pública, la igualdad de género y el respeto a los grupos en situación de discriminación, exclusión y/o desigualdad. Consecuentemente, para promover la educación en derechos humanos se deben concentrar esfuerzos en la organización de actividades educativas y en un trabajo conjunto que requiere la participación de diversos sectores.

Por lo tanto, debe buscarse ir más allá del discurso y la simple inclusión del tema en los contenidos educativos, con el fin de instrumentar acciones concretas que permitan comprender y apropiarse del conocimiento y práctica de los derechos humanos para poder visualizar a las personas migrantes como sujetos de derechos.

Es evidente que las propuestas mencionadas apelan a distintos niveles de responsabilidad, por lo que se debe reconocer su gran utilidad para el desarrollo de una política integral en materia de derechos humanos destinada a las personas migrantes de acuerdo con los estándares internacionales. Es claro que se trata de una tarea ambiciosa, pero no es imposible.

NOTAS

1 Para efectos de las definiciones de vulnerabilidad, migración y desplazamiento interno se retoman las de las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, marzo de 2008, no sólo en el acceso a la justicia sino también en el respeto a los derechos humanos (*véanse* pp. 5-7): *1*) Personas en situación de vulnerabilidad: se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico; *2*) migración y desplazamiento interno: el desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Se considera trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. Asimismo, se reconocerá una protección especial a los beneficiarios del estatuto de refugiados conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a los solicitantes de asilo. También pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

2 Juan Carlos Calleros Alarcón (coord.), *La protección de los derechos humanos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos*, México, Centro de Estudios Migratorios/Instituto Nacional de Migración/OACNUDH/CNDH, 2012, p. 127.

3 *Véase* “Objetivos” en Red DH Migrantes, disponible en <http://reddhmigrantes.wordpress.com/>, página consultada el 24 de julio de 2014.

4 Actividades: 2.3 Taller de formación de formadores para que capaciten autoridades; y 3.4 Elaboración y publicación de manual para formación de formadores, del contrato de subvención núm. DCI-MIGR/2012/283-029, celebrado con la Unión Europea.

5 Servicio Profesional en Derechos Humanos de la CDHDF, “Diseño de contenidos en la enseñanza de derechos humanos”, México, CDHDF, 2012, p. 17.

6 *Véase* José Luis Zurbano Díaz de Cerio, *Bases para la*

*educación para la paz y convivencia*, Pamplona, Gobierno de Navarra/Departamento de Educación y Cultura, 1998, p. 7.

7 *Véase* Susana Núñez Palacios, "Educación en derechos humanos: diversas posibilidades", en *Derechos Humanos*, año 6, núm. 31, mayo-junio de 1998, pp. 85-88, disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/31/pr/pr23.pdf>, página consultada el 24 de julio de 2014.

8 *Véase* <http://aprendhe.cdhdf.org.mx/course/view.php?id=2>, página consultada el 24 de julio de 2014.

9 *Véase* Evaluación final presencial del curso-taller semipresencial Herramientas para la formación de promotoras y promotores de los derechos humanos de las personas migrantes en la región México-Centroamérica, México, 23 de junio de 2014.

10 Emanada de la Conferencia Regional sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, organizada en la ciudad de México del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2001 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el gobierno de México.



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

# La travesía. Migración e infancia

UNICEF MÉXICO*

* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por su acrónimo en inglés) México. Página de internet disponible en <http://www.unicef.org/mexico>.

El fenómeno migratorio a nivel global involucra a poco más de 30 millones de niñas, niños y adolescentes, entre los que se encuentran quienes –principalmente por su condición irregular– enfrentan diversos escenarios que vulneran sus derechos y afectan su desarrollo. El presente texto es una síntesis del informe *La travesía. Migración e infancia*,[1] en el cual se identifican los diversos problemas que es necesario resolver, así como algunas recomendaciones para diseñar políticas públicas integrales que le garanticen a este sector de la población sus derechos en el contexto de la migración.

**1. Migración internacional: una perspectiva general**

La migración forma parte de la historia del ser humano desde sus orígenes. Ha permitido a las personas ampliar su visión del mundo, conocer otras culturas y costumbres y compartir las suyas, además de potenciar la interacción entre países.

[…]

Las personas que deciden migrar voluntariamente ejercen su derecho a la libertad de tránsito y al cambio de residencia,[2] y su decisión está vinculada con la búsqueda de nuevos horizontes y experiencias de vida. Sin embargo, la mayoría de las personas se ven obligadas a migrar por razones económicas, es decir, por la existencia de brechas de desarrollo y condiciones de desigualdad entre regiones o países. Así, las zonas con mayor desarrollo económico y humano funcionan como polos de atracción para quienes viven en zonas con menores oportunidades […] Según el informe […] [*Migración internacional y desarrollo*, del secretario de las Naciones Unidas[3]] en 2010 había alrededor de 214 millones de migrantes internacionales en todo el mundo: 128 millones […] [vivían] en países desarrollados, y 74 millones, en países en desarrollo.

[…] [Así] es posible comprobar que los países con menor desigualdad de ingreso y mayor desarrollo humano son también los mayores receptores de migrantes internacionales. Es el caso […] de Estados Unidos, Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y algunos países de Europa.

[…]

Los niños [y las niñas] y los adolescentes también forman parte de los flujos migratorios en el mundo. Se calcula que 33 millones de los migrantes internacionales tienen menos de 20 años de edad, lo que representa 15% del total de la población migrante internacional. De éstos, aproximadamente 11 millones (33%) tiene entre 15 y 19

años; nueve millones (26%), entre 10 y 14 años; siete millones (22%), entre cinco y nueve años, y seis millones (18%), entre cero y cuatro años.[4]

En el continente americano los migrantes de 0 a 19 años representan 23% del total de la población migrante internacional de esa región; los migrantes entre 15 y 19 años de edad representan 39% de la población migrante internacional menor de 20 años de la zona, mientras que el grupo de 0-4 años representa 13 por ciento (*véase* mapa).

[…]

**2. Migración y derechos de la infancia**

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes afectados por la migración están protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) así como por el conjunto de tratados internacionales de derechos humanos[5] […] [los cuales] deben ser cabalmente cumplidos por los Estados Parte, independientemente del estatus migratorio del niño, su origen, su nacionalidad o su edad.

Estos tratados […] establecen principios jurídicos para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, que deben ser observados por los Estados Parte y tomados en cuenta para el diseño de políticas públicas, programas y en todas las acciones relacionadas con la migración y la infancia.

[…]

Principios jurídicos:

- Principio de interés superior del niño.
- Principio de no discriminación.
- Derecho a la participación.
- Derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- Principio de unidad familiar.
- Derecho a la protección contra la violencia.
- Principio de no devolución.
- Garantía del debido proceso.

[…]

**3. Principales escenarios de la relación entre migración e infancia**

Los niños, las niñas y los adolescentes que están involucrados en procesos migratorios están expuestos a una serie de situaciones que violan sus derechos y ponen en peligro su integridad física, psicológica e, incluso, su vida. Al abordar estas situaciones es posible identificar [alguno de los siguientes cinco] escenarios que afectan sus vidas

[…]

**Escenario 1.** Niños y niñas que permanecen en el lugar de origen cuando sus familiares directos trasladan su residencia a otro país.

**Escenario 2.** Niñas y niños que migran junto con su familia.

**Escenario 3.** Niños y niñas que migran sin la compañía de sus padres o responsables.

Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

Cualquier acción gubernamental debe priorizar el interés superior del niño y debe atender todas las necesidades de protección de niñas, niños y adolescentes migrantes, tomar en cuenta su opinión, así como garantizar un nivel de vida adecuado y el principio de unidad familiar.

**Escenario 4**. Hijos e hijas de padres en situación de migración irregular que nacen durante el trayecto o en el país de destino.

**Escenario 5.** Niños y niñas que son refugiados o solicitantes de la condición de refugiado.

[*Véanse* esquemas]

**4. Algunas estrategias para la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes**

Para proteger los derechos de los niños [las niñas] y los adolescentes en los escenarios revisados antes es necesario poner en práctica [las siguientes] estrategias […]

*a)* Mejorar las fuentes de información sobre niñez y migración.

[…]

*b)* Articular esfuerzos interinstitucionales para proteger los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes migrantes.

[…]

*c)* Elaboración de leyes, políticas y mecanismos de actuación que protejan de manera integral los derechos de los niños [y las niñas] y los adolescentes migrantes.

[…]

*d)* Promover acuerdos bilaterales, regionales e internacionales para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes.

[…]

**5. Conclusiones**

Las brechas de desigualdad económica y de desarrollo entre países y regiones son una de las causas principales de la migración en el mundo […]

[Por ello, e]n la medida en que las personas encuentren mejores oportunidades de vida en sus lugares de origen, la migración, principalmente la irregular por razones económicas, dejará de ser la única opción para los migrantes y sus familias.

[…]

En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que el Estado debe proteger y respetar los derechos humanos de los niños [y las niñas] migrantes, independientemente de su estatus migratorio, su nacionalidad o la de sus padres.

Así, cualquier acción gubernamental debe priorizar el interés superior del niño y debe atender todas las necesidades de protección de niñas, niños y adolescentes migrantes, tomar en cuenta su opinión, así como garantizar un nivel de vida adecuado y el principio de unidad familiar.

[…]

En este contexto, a continuación se enumera una serie de recomendaciones y de acciones generales que pueden ser útiles para garantizar los derechos de los niños [y las niñas] migrantes […]

**Recomendaciones generales**

[…]

Las políticas de infancia deben incluir un enfoque migratorio y las políticas migratorias deben incluir el enfoque de derechos de la infancia.

La protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes debe ser prioritaria en los lugares de origen, tránsito y destino. Todas las políticas públicas, así como los programas dirigidos a la infancia en el contexto de la migración, deben partir de un enfoque de derechos y respetar y garantizar los principios establecidos en la CDN […]

Es necesario potenciar los efectos positivos de la migración, pero también es indispensable proteger y garantizar en todo momento el ejercicio de los derechos de las personas en un contexto de migración para minimizar sus efectos negativos.

El principio de unidad familiar debe formar parte de las políticas migratorias de los países […]

El Estado debe adecuar su marco normativo –sustantivo y procesal– a fin de no criminalizar la migración irregular; asimismo, debe formular programas de capacitación y sensibilización

**Mapa.** Porcentaje de migrantes internacionales con menos de 20 años de edad, respecto al total de migrantes internacionales de cada país en América

**% 5.7 -12.1**
Canadá, Estados Unidos, Cuba, Venezuela, Brasil, Argentina, San Cristóbal y Nieves, Antigua y Barbuda, Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Barbados, Granada, Trinidad y Tobago.

**% 12.1-20.7**
Panamá, Haití, Puerto Rico, Perú, Paraguay, Uruguay.

**% 20.8-28.4**
Belice, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Guyana, Surinam, Chile, Guyana Francesa.

**% 28.5-39.8**
El Salvador, Nicaragua, Jamaica, Colombia, Ecuador, Bolivia.

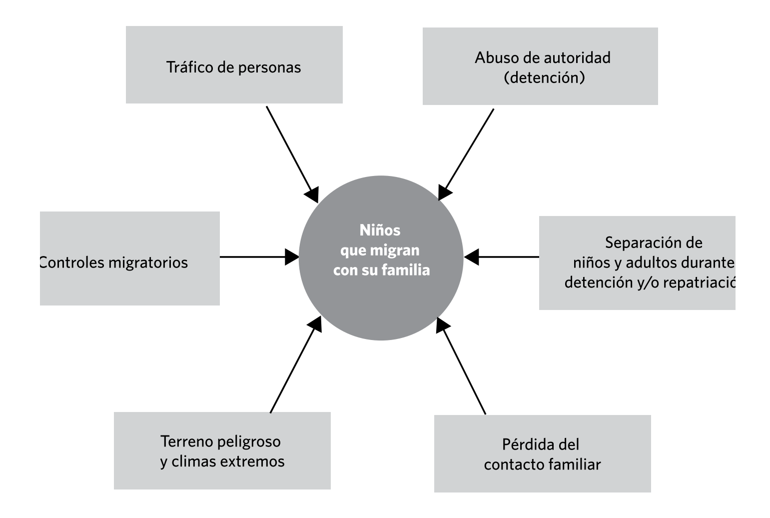
**% 39.9-59.8**
México, República Dominicana.

**Esquemas**

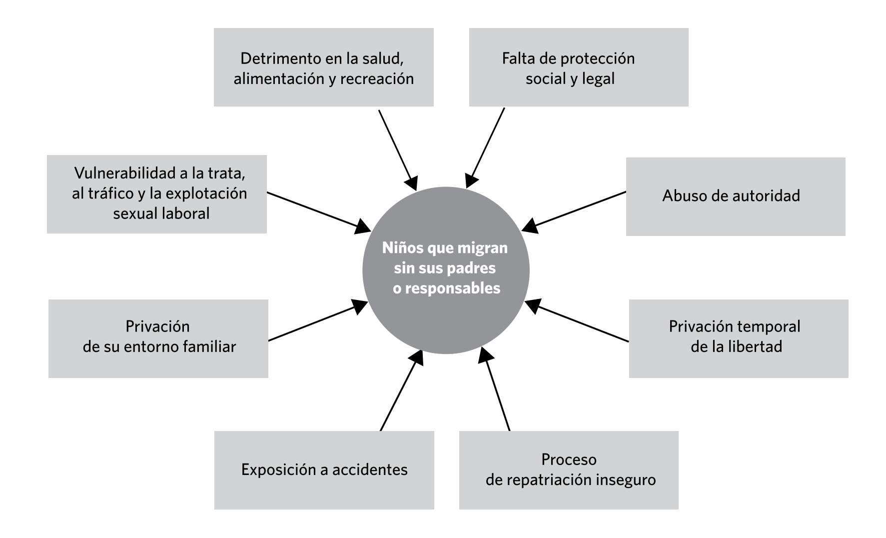
**Escenario 1.** Niños y niñas que permanecen en el lugar de origen cuando sus familiares directos trasladan su residencia a otro país



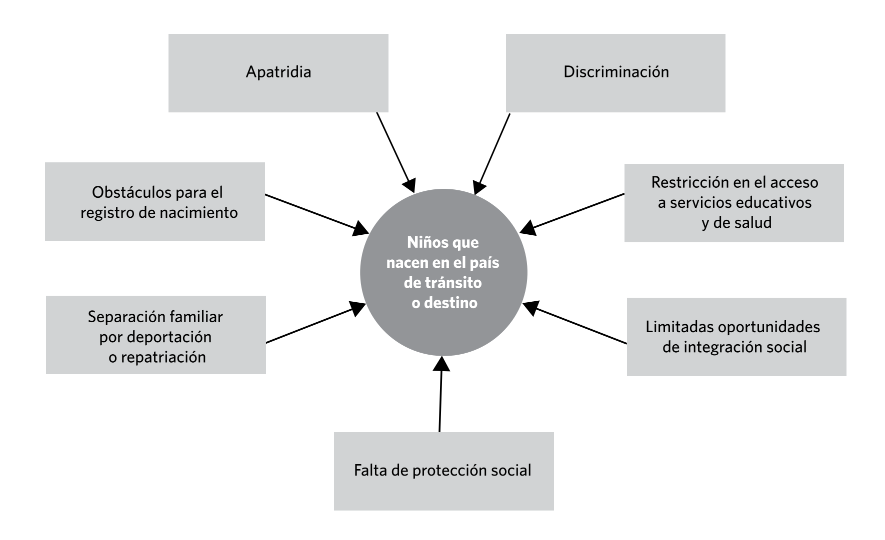
**Escenario 2.** Niñas y niños que migran junto con su familia



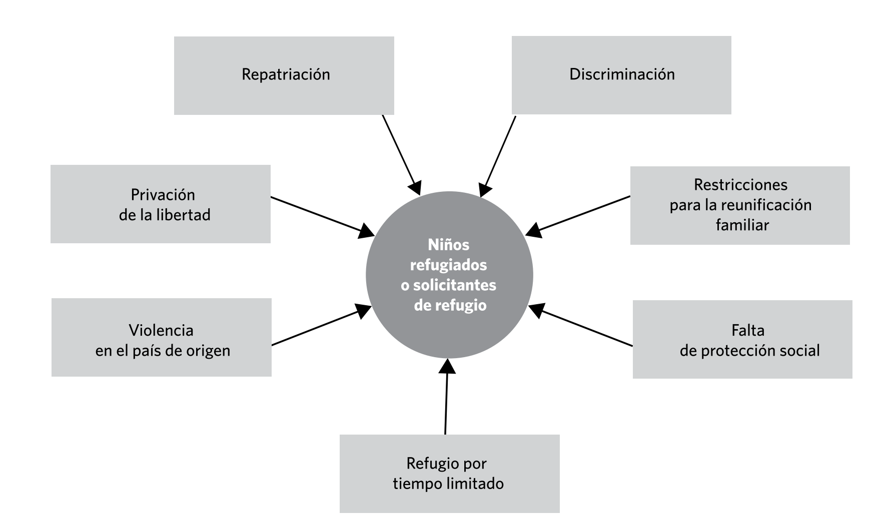

**Escenario 3.** Niños y niñas que migran sin la compañía de sus padres o responsables




**Escenario 4.** Hijos e hijas de padres en situación de migración irregular que nacen durante el trayecto o en el país de destino



**Escenario 5.** Niños y niñas que son refugiados o solicitantes de la condición de refugiado




sobre los derechos humanos de [las y] los migrantes en situación irregular dirigidos a las autoridades migratorias y otros funcionarios públicos relacionados con la migración.

Dado que la migración involucra a diversos países […] la cooperación internacional entre países de origen, tránsito y destino es una de las estrategias para enfrentar todos estos desafíos.

Hay varias acciones que se deben llevar a cabo, como reducir la migración irregular mediante una transición del control de la migración a la gestión migratoria, y mediante la cooperación y coordinación en la gestión de las políticas migratorias entre países fronterizos, de manera que se garantice el respeto a los derechos de los migrantes y sus familias. En este sentido, es apremiante armonizar las políticas y el marco legal locales con los instrumentos internacionales en materia de derechos de la infancia, así como incluir el marco de protección de los derechos de los niños [y las niñas] migrantes en la legislación nacional sobre la protección de la infancia, en sus políticas sociales y en las leyes de migración. D

NOTAS

1 Para conocer el documento completo *véase* Unicef, *La travesía. Migración e infancia*, México, Unicef México, 2011, disponible en <http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web.pdf>, página consultada el 21 de julio de 2014. La síntesis de este informe fue elaborada por Karen Trejo Flores, colaboradora de *Dfensor*.

2 El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966) señala claramente que: "*a*) Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia; *b*) Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio; *c*) Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto; *d*) Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país".

3 Secretario General de las Naciones Unidas, *Informe Migración internacional y desarrollo*, Nueva York, ONU, 2010, p. 3.

4 Unicef, *Children, Adolescents and Migration: Filling the Evidence Gap*, Unicef/UNDP/University of Houston, 2010, pp. 3 y 4.

5 N. del E.: *Véase* "Cuadro 1. Instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos de la infancia en el contexto de la migración", en Unicef, *La travesía. Migración e infancia, op. cit.*, p. 11.

# Niños en fuga

ACNUR*

* Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Página de internet disponible en <http://www.acnur.org>.

El desplazamiento masivo de niñas y niños no acompañados y separados hacia Estados Unidos –provenientes de México, Guatemala, El Salvador y Honduras– ha generado una situación de alerta humanitaria y ha detonado una revisión de sus potenciales necesidades de protección internacional, consistentes en la obligación de asegurar que este sector de la población no sea retornado a un ambiente que dañe o ponga en peligro su vida en sus lugares de origen. Para evidenciar esta problemática el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) publicó en marzo pasado el informe *Niños en fuga. Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional*, del cual a continuación se presenta una síntesis.[1]

**Resumen ejecutivo**

[…]

Iniciando en octubre de 2011, el gobierno […] [estadounidense] registró un incremento dramático –comúnmente referido en […] Estados Unidos como “la oleada” (*the surge* en inglés)– en el número de niños[2] no acompañados y separados que llegaron a […] Estados Unidos desde […] El Salvador, Guatemala y Honduras. El número total de aprehensiones de niños no acompañados y separados […] en la Aduana y Protección en las Fronteras de […] [Estados Unidos] (CBP por sus siglas en inglés) saltó de 4 059 en el año fiscal 2011 a 10 443 en el año fiscal 2012, para duplicarse a 21 537 en el año fiscal 2013. Al mismo tiempo, un número alarmante de niños mexicanos han estado ingresando a […] Estados Unidos en un periodo de tiempo mayor, y aunque la brecha se está cerrando desde el año fiscal 2013, el número de niños mexicanos ha superado el número de niños de cualquier otro de los tres países centroamericanos. Por ejemplo, en el año fiscal 2011, el número de niños mexicanos aprehendidos [*sic*] fue de 13 000, llegó a 15 709 en el año fiscal 2012 y alcanzó los 18 754 en el año fiscal 2013 […]

[…] El ACNUR Washington llevó a cabo entrevistas individuales con 404 niños no acompañados o separados […] –aproximadamente 100 de cada país [México, El Salvador, Guatemala y Honduras]– que llegaron a […] Estados Unidos durante o después de octubre [de] 2011 y, conforme a los ambientes regionales y nacionales actuales y el gran número de niños desplazados […] analizó [sus] respuestas […] con el fin de responder a dos preguntas:

- ¿Por qué estos niños están abandonando sus países de origen?
- ¿Están estos niños en necesidad de protección internacional?

El ACNUR encontró que […] [sus] respuestas […] fueron complejas y multifacéticas y, en muchos casos, incluían preocupaciones relacionadas o no con protección. Significativamente, las razones relacionadas con protección fueron prominentes, y este informe se enfoca en ellas.[3] Nuestros datos revelan que no menos de 58% de los 404 niños entrevistados fueron desplazados forzadamente a causa de daños sufridos que indican una necesidad actual o potencial de protección internacional. El estudio fue diseñado específicamente para sacar conclusiones e inferencias […] [por lo que] esta conclusión […] implica que en general […] 58% de todos los niños no acompañados y separados en el mismo rango de edad de estos cuatro países que llegaron a […] Estados Unidos podrían tener la misma potencialidad de necesidades de protección.[4] Otras conclusiones del estudio podrían verse reflejadas también en la misma población, como por ejemplo el porcentaje de niños con familiares en […] Estados Unidos.[5] La conclusión principal del estudio es que dada la alta tasa de niños que han expresado necesidades actuales o potenciales de protección, todos los niños no acompañados y separados de estos cuatro países deben ser evaluados sobre la base de las necesidades de protección internacional.

Surgieron dos patrones generales de daños relacionados a las necesidades potenciales de protección internacional: violencia por actores criminales armados organizados y violencia en los hogares […] 48% de los niños desplazados entrevistados para este estudio compartieron experiencias de cómo habían sido afectados personalmente por el incremento de la violencia en la región por parte de actores criminales armados organizados, incluidos los cárteles de droga y bandas o por actores estatales […] 21% de los niños mencionaron que habían sobrevivido a abusos y violencia en sus hogares por parte de sus guardianes [*sic*] Una tercera categoría de daños que da […] lugar a necesidades potenciales de protección internacional se dio sólo entre niños mexicanos: el reclutamiento y la explotación por la industria criminal de tráfico de personas, es decir, facilitar a otros el cruce de la frontera hacia […] Estados Unidos ilegalmente […] 38% de los niños mexicanos está en esta categoría[6] […] 11% de los niños reportaron haber sufrido o tener miedo de la violencia en la sociedad y de abusos en sus hogares.

El ACNUR encontró que estos tipos de daños graves mencionados por los niños son indicadores claves de la necesidad de llevar a cabo una revisión completa de las necesidades de protección internacional consistentes con las obligaciones de asegurar que los niños no acompañados y separados no sean retornados a situaciones de daño o peligro (*véase* Cuadro 1).

### *El significado de la protección internacional*

Debido a que las necesidades potenciales de protección internacional de muchos de estos niños es

**Cuadro 1.** Razones de los niños para abandonar sus hogares

| Daños referidos[8] | Total de niñas y niños entrevistados (404) | Porcentaje |
|---|---|---|
| Violencia en la sociedad | 192 | 48 |
| Abuso en sus hogares | 85 | 21 |
| Privación y exclusión social | 64 | 16 |
| Reunificación familiar y mejores oportunidades | 329 | 81 |
| Otro | 143 | 38 |


Fotografía: José Luis Manzo/Archivo CDMS.

Los resultados derivados del estudio de ACNUR refieren dos patrones generales de daños relacionados a las necesidades potenciales de protección internacional a las y los niños: violencia por actores criminales armados organizados (48%) y violencia en los hogares (21%). Una tercera categoría de daños que se dio sólo entre las y los niños mexicanos es el reclutamiento y la explotación por la industria criminal de tráfico de personas (38 por ciento).

una conclusión clave de este estudio, "protección internacional" se define en el presente [apartado] para asegurar que el significado sea entendido correctamente. Es responsabilidad de los Estados […] proteger a sus ciudadanos. Cuando los gobiernos son reacios o no están en capacidad de proteger a sus ciudadanos, los individuos están en riesgo de sufrir violaciones tan serias a sus derechos humanos que se ven forzados a huir de sus hogares e incluso, en ocasiones, de sus familiares para buscar seguridad en otro país.

En cuanto, por definición, los gobiernos de sus países de origen no protegen los derechos básicos de estas personas, la comunidad internacional debe intervenir para asegurar que dichos derechos, como se contemplan en numerosos instrumentos regionales e internacionales, sean respetados. Como medio principal para proveer protección internacional a aquellas personas privadas de protección en sus países de origen está la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Para recibir protección bajo estos instrumentos, la persona debe cumplir con la definición de "refugiado", y no debe haber ninguna razón, como se establece en la Convención de 1951, para excluir a un ser humano de dicha protección. Una vez que un individuo es considerado refugiado, la protección de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 debe ser aplicada. La protección más importante es proveer garantías de que no será retornado al peligro o no devolución –la base fundamental de la protección internacional de refugiados– y la habilidad para permanecer de modo legal en el país de asilo. Otros derechos humanos fundamentales contemplados en éstos y otros instrumentos internacionales y regionales son los derechos a medios de vida, educación y ejercicio de creencias religiosas, entre otros, los cuales deben ser de igual manera respetados.

Puede haber individuos que no cumplen con las características de refugiado contenidas en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, pero que en efecto están en necesidad de protección internacional a causa de la falta de seguridad y la inhabilidad de recibir protección estatal en sus países de origen. Algunas de estas personas pueden ser consideradas como refugiados según las definiciones más amplias contenidas en la Convención de la Organización de la Unidad Africana o la Declaración de Cartagena. Otros pueden incluso no clasificar dentro de estas definiciones amplias de refugiado o estar en una locación en donde ninguna de estas definiciones aplica. En general, éstas son personas que huyen de conflictos, desorden interno serio, violaciones masivas de derechos humanos, violencia generalizada u otras formas de daños graves sin vínculo con ningún campo de protección de refugiados como se establece en la definición internacional de refugiado. Dichos individuos deben tener acceso a un proceso de revisión de elegibilidad para un estatus formal, legal –complementario o subsidiario–, con derechos y obligaciones definidas durante el tiempo necesario para salvaguardar su seguridad.

[…]

**Recomendaciones**

Con respecto a las necesidades potenciales o actuales de protección internacional de los niños no acompañados y separados […] el ACNUR recomienda que los gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras, México y […] Estados Unidos:

Reconozcan las nuevas formas emergentes de desplazamiento en América Central y el surgimiento de asuntos de protección internacional

1. Reconozcan que la violencia e inseguridad en El Salvador, Guatemala, Honduras y México, al igual que a través de sus fronteras, han resultado en el desplazamiento de niños y otros en la región; tienen implicaciones en la política exterior y en asuntos políticos; y están relacionadas con las necesidades de protección internacional.
2. Reconozcan las necesidades de protección internacional –potenciales y actuales– en cuestión y la necesidad de asegurar que estos niños desplazados tengan acceso a seguridad al llegar, sean evaluados según sus necesidades de protección internacional y tengan acceso al diagnóstico y la protección internacional.
3. Prioricen las necesidades de protección internacional de estos niños y aseguren su inclusión en la medida máxima posible en los esfuerzos nacionales y regionales.

4. Incorporen formalmente las necesidades de protección internacional de estos niños desplazados en las discusiones oficiales sobre los niños desplazados en la región para ser incluidos en las guías finales que se publicarán en la Conferencia Regional de Migraciones.

Fortalezcan y armonicen los marcos normativos regionales y nacionales para asegurar la protección internacional

5. Establezcan y promuevan respuestas y enfoques más uniformes para los niños desplazados en la región a través del desarrollo de protocolos regionales para abarcar las necesidades de protección internacional de los niños que incorporen el principio y práctica de la determinación de interés superior de los niños en todas las decisiones que los afecten, empezando por el primer encuentro de las autoridades con el niño.
6. Aseguren que el principio del interés superior del niño sea un componente central de cualquier respuesta, enfoque, guía y herramienta que esté relacionada con las necesidades de protección de los niños, incluida la evaluación de una solicitud de refugio, asilo o cualquier otra forma de protección internacional.
7. Aumenten la capacidad, a través del incremento de personal, entrenamiento y otros mecanismos, para asegurar la identificación sistemática de niños con necesidades potenciales de protección internacional, en particular aquellos en situaciones de alto riesgo; remisiones apropiadas para el cuidado y valoración de sus necesidades de protección internacional; y el acceso a tutores y representantes legales.
8. Desarrollen y diseminen herramientas comunes para apoyar la función gubernamental de la evaluación de necesidades de protección internacional, con especial atención a métodos y prácticas que promuevan un entorno sensible para los niños.
9. Armonicen la legislación, políticas y prácticas nacionales con el marco y herramientas regionales resultantes.
10. Desarrollen e implementen entrenamientos obligatorios para todas las autoridades relacionadas con actividades de protección y asistencia de niños con necesidades potenciales o actuales de protección internacional sobre las normas y principios básicos del derecho internacional humanitario y derecho de refugiados, incluyendo los principios fundamentales de tratamiento no discriminatorio, del interés superior del niño, de no devolución, de unidad familiar, del debido proceso legal, y de no detención y otras restricciones a la libertad.
11. Fortalezcan la colaboración, el intercambio de información y de buenas prácticas relacionadas con la identificación, remisión y evaluación de las necesidades potenciales de protección internacional entre los gobiernos y el ACNUR, y entre los gobiernos y la sociedad civil.

Abarquen causas de base

12. Lleven a cabo medidas tanto regionales como nacionales para abarcar las causas de base del desplazamiento de estos niños, en un esfuerzo para reducir –si no eliminar– los factores que conducen a su desplazamiento forzado.
13. Participen en la Comisión de Seguridad para América Central del Sistema de Integración de América Central para atender los problemas de los niños desplazados debido a la violencia e inseguridad como apoyo de los esfuerzos estatales concernientes. D

NOTAS

1 Para conocer el documento completo *véase* ACNUR, *Niños en fuga. Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional*, Resumen ejecutivo, ACNUR, 2014, disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9568.pdf?view=1>, página consultada el 22 de julio de 2014. La síntesis de este informe fue elaborada por Santiago Rodríguez Solórzano, subdirector de Agenda y Vinculación Estratégica de la Secretaría de Vinculación Estratégica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2 N. del E.: Se respetó el lenguaje utilizado en este documento, en el cual se hace un uso indistinto del masculino genérico “niños”, incluso para hacer la referencia concreta a las niñas.

3 Aunado a los daños en el país de origen que condujeron a la decisión de huir, el niño o [la] niña presentó un número significativo de asuntos relacionados con su protección que tuvieron lugar durante su trayecto hacia el norte; las respuestas a y las conclusiones derivadas de estas preguntas serán presentadas en un informe separado que será publicado en 2014.

4 Con mayor precisión, dado que este estudio refleja el margen de error estándar de más o menos […] 5%, entre […] 53% y […] 63% de los niños en este mismo rango de edad de 12 a 17 años de estos cuatro países que llegaron a […] Estados Unidos tendrían también una necesidad de protección internacional.

5 Esta afirmación se basa en […] 95% de confianza y un máximo margen de error de 5% asociado al tamaño de la muestra aleatoria usada en el estudio. Los cálculos asociados al máximo margen de error fueron realizados por Germán J. Pliego Hernández, profesor asociado [del] Departamento de Computación y Ciencias Informáticas [y] profesor de estadística [de la] Universidad de St. Thomas.

6 Debido al número mucho menor de niños no acompañados y separados de México que fueron referidos al sistema de inmigración de […] Estados Unidos y a otras limitaciones del ACNUR para acceder a estos niños, la vasta mayoría de los niños incluidos en el estudio, 84%, fueron entrevistados mientras estaban bajo la custodia de la Patrulla Fronteriza de […] Estados Unidos en un sector particular en la frontera de Texas-México. Esta zona tiene el mayor número de cruces ilegales desde México hacia […] Estados Unidos, lo cual, a su vez, sugiere una mayor actividad por parte de la industria de tráfico de personas.

7 N. del E.: El cuadro fue elaborado con base en las cifras contenidas en uno de los diagramas del Resumen ejecutivo del Informe del que se desprende el presente extracto.

8 En las entrevistas realizadas a los 404 niños era posible que se diera más de una respuesta.

## Guía de programas públicos de apoyo a las personas migrantes que transitan por la ciudad de México*




### Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias (DAHMYF) de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec)

**Teléfono línea migrante:**
Desde México: 01 800 009 11 11.
Desde Estados Unidos y Canadá:
1 800 505 85 11.

**Dirección:** Abraham González 67, col. Juárez, del. Cuauhtémoc, 06600 México, D. F.
Tel.: (55) 55 14 02 35.
<www.sederec.df.gob.mx/dahmyf>

**Servicios que brinda y asistencia en situaciones emergentes:**

- Albergue temporal.
- Apoyo para el retorno de personas migrantes a su lugar de procedencia dentro de la república mexicana.
- Alimentación.
- Atención médica.

**Orientación sobre:**

- Visas de inmigrante y no inmigrante y perdones migratorios.
- Trámite de pasaporte.
- Localización de familiares.
- Canalización a programas del Gobierno del Distrito Federal.

**Asesoría sobre:**

- Traslado de restos de Estados Unidos y Canadá a la ciudad de México.
- Repatriación de personas enfermas a la ciudad de México.
- Solicitud de actas de nacimiento y/o defunción en Estados Unidos.
- Regularización migratoria.
- Proyectos productivos.
- Red de intérpretes-traductores en lenguas nacionales.
- Credencialización a huéspedes extranjeros.




### Secretaría de Desarrollo Social (Sedeso) del Gobierno del Distrito Federal

**Dirección:** Plaza de la Constitución 1, 3er piso, col. Centro, del. Cuauhtémoc, México, D. F.
Tels.: 53 45 82 39
y 53 45 82 59.
<www.sds.df.gob.mx>

La Sedeso local brinda atención a la población en situación de vulnerabilidad, entre la que se encuentran personas migrantes, a través de los 10 centros Asistencia e Integración Social (CAIS) que a su vez dependen del Instituto de Asistencia e Integración Social (Iasis).

**Servicios que brinda:**

- Alojamiento.
- Alimentación.
- Atención médica.
- Psicología.
- Psiquiatría.
- Gericultura.
- Talleres de capacitación para el trabajo.
- Educación.
- Actividades recreativas, deportivas y culturales.

**Comedor comunitario núm. 3:**

- Se ubica en Calle 6, núm. 46, col. Progreso Nacional, del. Gustavo A. Madero.
- Depende de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.




### Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred)

**Dirección:** Calzada México-Tacuba 592, edificio anexo sur, 2º piso, col. Popotla, del. Miguel Hidalgo, 11400 México, D. F.
Tels.: 53 96 72 85 y 53 41 30 10.
<www.copred.df.gob.mx/index.jsp>
Correo electrónico:
<quejas.copred@gmail.com>.

**Asesoría sobre:**

- Trámite de actas y hechos del registro civil para personas migrantes y sus familiares.
- Línea migrante.
- Mecanismos de garantía de acceso a la justicia y derechos humanos a la población huésped y migrante.
- Proyectos productivos, capacitación y fomento al empleo para huéspedes, personas migrantes y sus familiares.
- Tarjeta migrante.

* Información compilada por José Hernández y Patricia Rojas, colaboradores de la revista *Dfensor*.




Fotografía: cortesía Toni Arnau/Ruido Photo.




Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

**Oficina sede**
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

**Norte**
Payta 632, col. Lindavista, del. Gustavo A. Madero,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

**Sur**
Av. Prol. Div. del Norte 5662, Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco, 16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

**Oriente**
Cuauhtémoc 6, 3er piso, esquina con Ermita, Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087

**Centro de Consulta y Documentación**
Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja, col. Florida,
pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1833